

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/VUT/7
11 de mayo de 1998

(98-1850)

**Grupo de Trabajo sobre
la Adhesión de Vanuatu**

Original: inglés

ADHESIÓN DE VANUATU

Preguntas y respuestas adicionales

El Departamento de Comercio, Industria e Inversiones del Gobierno de Vanuatu ha comunicado las siguientes respuestas a las preguntas adicionales relativas al Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de Vanuatu (WT/ACC/VUT/2), a las preguntas y respuestas subsiguientes (WT/ACC/VUT/4) y a las preguntas y respuestas adicionales (WT/ACC/VUT/6), con la petición de que se distribuyan a los miembros del Grupo de Trabajo.

ÍNDICE

		Pregunta N°	Página N°
I.	INTRODUCCIÓN	1-4	1
II.	ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR	5-6	2
2.	Comercio exterior	7	3
III.	RÉGIMEN APLICABLE AL COMERCIO DE MERCANCÍAS		
A.	RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR		
1.	Reglamentación de las importaciones		
a)	Evolución de la reglamentación arancelaria	8-19	4
c)	Cargas y gravámenes a la importación	20-23	8
d)	Régimen tributario	24-25	9
f)	Medidas no arancelarias, contingentes y sistema de licencias	26-29	10
g)	Valoración en aduana	30-31	12
h)	Normas de origen	32	13
j)	Normas y certificación	33-35	14
k)	Medidas sanitarias y fitosanitarias	36-39	15
l)	Salvaguardias, medidas antidumping y derechos compensatorios	40-41	17
B.	Otras políticas que afectan al comercio exterior		
2.	Política agropecuaria	42-44	18
V.	ASPECTOS DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO	45-48	22
	Patentes	59-60	24
	Esquemas de trazado (topografía) de los circuitos integrados	61	25
	Indicaciones geográficas	62	25
	Dibujos y modelos industriales	63	25
	Marcas de fábrica o de comercio y de servicios	64	25
	Derecho de autor y derechos conexos	65-67	26
	Observancia	67	26
VI.	RÉGIMEN APLICABLE AL COMERCIO DE SERVICIOS	69-71	26
	Servicios financieros	72	28
	Telecomunicaciones	73	28
	Servicios profesionales	74	29

		Pregunta N°	Página N°
ANEXO I	Información sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	-	29
ANEXO II	Información acerca de la aplicación y administración del acuerdo sobre valoración en aduana	-	33
ANEXO III	Cuestionario sobre comercio de Estado	-	37
ANEXO IV	Explicación de la lista de plantas prohibidas/restringidas	-	39

I. INTRODUCCIÓN

Pregunta 1

Sin acceso a los documentos clave citados por Vanuatu, incluidos algunos que aún no han sido elaborados, es imposible proceder a una valoración completa del régimen de comercio de Vanuatu ni determinar si se ajusta a las normas de la OMC. Sería de gran ayuda para el análisis si Vanuatu pudiera ofrecer respuestas a los tres cuestionarios en el formato WT/ACC/1, de manera que los Miembros de la OMC pudiesen señalar cualquier dificultad que se les plantee con la debida antelación a la próxima reunión del Grupo de Trabajo. Los cuestionarios son:

- i) cuestionario sobre el sistema de trámite de licencias de importación (en el formato descrito en el Anexo 3);**
- ii) cuestionario sobre valoración en aduana (en el formato descrito en el Anexo 4); y**
- iii) cuestionario sobre comercio de Estado (en el formato descrito en el Anexo 6).**

Respuesta:

- i) Véase el Anexo I adjunto que constituye la respuesta al cuestionario sobre el sistema de trámite de licencias de exportación (Anexo 3 del documento WT/ACC/1).
- ii) Sírvanse consultar el Anexo II adjunto en respuesta al cuestionario sobre valoración en aduana (Anexo 4 del documento WT/ACC/1).
- iii) Sírvanse tomar nota de que el Anexo VII de la última serie de preguntas enviadas a Vanuatu (documento WT/ACC/VUT/6) constituye la respuesta al cuestionario sobre comercio de Estado. Lo volvemos a incluir como Anexo III.

Pregunta 2

Sugeriríamos que los detalles completos de las propuestas de Vanuatu en torno a las disposiciones transitorias se presentasen con suficiente antelación a la próxima reunión del Grupo de Trabajo, a fin de que los Miembros de la OMC tuvieran la oportunidad de estudiarlos y de responder. Si bien es posible negociar breves medidas transitorias para aplicar algunas disposiciones de la OMC, Vanuatu no debe esperar exenciones permanentes con respecto a las disposiciones de la OMC aplicables a los PMA.

Respuesta:

El documento que recoge el programa de acción relativo a la adopción de disposiciones legislativas compatibles con las de la OMC y la lista de medidas transitorias necesarias para su oportuna aplicación será remitido en breve a la Secretaría.

Pregunta 3

Sírvanse describir las medidas que se han tomado hasta la fecha para aplicar el Programa de Reforma General.

Respuesta:

Ya se ha iniciado la reforma de la administración. En Vanuatu se ha dejado de elaborar el presupuesto por líneas para hacerlo por programas. Se ha culminado el proyecto de legislación relativo a la imposición sobre el valor añadido (que puede consultarse en la Secretaría (División de Adhesiones,

despacho 1126), que se espera presentar al Parlamento antes del mes de mayo y que deberá entrar en vigor en el mes de julio. Está previsto presentar varios textos al Parlamento en su sesión de mayo. Pueden consultarse en la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126) ejemplares de los siguientes proyectos:

- Código de Liderazgo;
- Ley del Defensor del Pueblo;
- Ley de Inversiones Extranjeras;
- Ley de Inmigración;
- Ley de Permisos de Trabajo;
- Ley de la Función Pública.

El Gobierno ha puesto en marcha un Departamento de Gestión Estratégica que facilita asesoramiento al Gabinete del Primer Ministro. Se procederá a una considerable reducción del número de ministerios, así como del personal de apoyo.

Pregunta 4

Sírvanse facilitar datos actualizados sobre la situación de la legislación descrita en el Anexo 1, cuyo objetivo reside en ajustar gran parte del régimen comercial de Vanuatu a las obligaciones dimanantes de la OMC.

Respuesta:

En el Anexo I (documento WT/ACC/VUT/6) se describe el programa de reforma general. Entendemos que la pregunta se refiere al Anexo II, que remite a las leyes que se adaptarán a las normas de la OMC. Hemos pedido asistencia a la OMPI, al Gobierno de Australia y al Fondo del Commonwealth para la Corporación Técnica (CFTC), a fin de elaborar proyectos de disposiciones legislativas compatibles con los cambios en la legislación acordados en el Anexo II. Se están poniendo en práctica en la actualidad todas las reformas adoptadas en el marco del Programa de Reforma General (PRG). Es de esperar que las medidas legislativas entren en vigor a finales del presente año, siempre que se disponga de asistencia técnica y si lo permite el programa legislativo del Gobierno que, según se prevé, será bastante cargado.

Las reformas legislativas que se examinan en el PRG se presentarán ante el Parlamento de Vanuatu en el período de sesiones que tendrá lugar entre mayo y julio. Se estima que las reformas necesarias para compatibilizar determinadas leyes con las disposiciones de la OMC se llevarán ante el Parlamento en sus sesiones finales de noviembre de 1998.

II. ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR

Pregunta 5

¿En qué situación se encuentra actualmente la legislación de Vanuatu en lo tocante a la aplicación de un régimen de imposición sobre el valor añadido? Sírvanse proporcionar una descripción general de las disposiciones legislativas en materia del impuesto sobre el valor añadido, incluidas las tarifas y exenciones, así como remitir un ejemplar de la legislación a la Secretaría de la OMC, para que el Grupo de Trabajo pueda examinarla.

Respuesta:

Se ha hecho público el proyecto relativo al sistema de imposición sobre el valor añadido (puede consultarse en la División de Adhesiones, despacho 1126) con objeto de que puedan formularse

observaciones al respecto y confiamos que, para el 1º de agosto, habrá superado la fase de tramitación parlamentaria y entrado en vigor. No se ha tomado aún una decisión en firme sobre el tipo de IVA, pero se calcula que oscilará entre el 10 y el 12,5 por ciento. El tipo definitivo dependerá de las observaciones que haga el sector privado. El IVA está basado en el consumo. Las exportaciones tendrán un tipo cero.

Pregunta 6

Vanuatu ha indicado que se está elaborando en la actualidad una estrategia de reforma fiscal y que aún no ha fijado su política en relación con el IVA. Vanuatu tendrá que aportar respecto de su proyectado sistema de IVA, información y garantías adecuadas que convenzan a los Miembros de la OMC de que se dará un trato nacional y un trato de la nación más favorecida a nivel global en el sistema de imposición sobre el valor añadido de las mercancías importadas. Se exigirá el trato nacional y el de la nación más favorecida en relación con los tipos de IVA aplicados a la compra de bienes y servicios importados, así como en relación con cualquier clase de concesiones o exenciones del IVA.

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu se ha comprometido a aplicar un IVA que sea neutral desde el punto de vista comercial y cumplirá escrupulosamente las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto en los artículos I y III del GATT. No habrá discriminación respecto del origen y los firmantes del Acuerdo Comercial del Grupo de Avanzada de Melanesia estarán también sometidos al IVA, así como los signatarios de cualquier otro acuerdo preferencial.

2. Comercio Exterior

Pregunta 7

En la respuesta de Vanuatu a la pregunta 7 del documento WT/ACC/VUT/6, el Gobierno Nacional se comprometió a eliminar las facultades de los gobiernos provinciales para aumentar los derechos o impuestos de importación.

- i) **¿Cuál es el grado de cumplimiento actual de ese compromiso?**
- ii) **¿Qué mecanismos de control tiene el Gobierno Nacional de Vanuatu que le permitan garantizar que las demás prácticas impositivas de los gobiernos provinciales son compatibles con las normas de la OMC?**

Respuesta:

i) El Gobierno de Vanuatu promulgará legislación con arreglo a las obligaciones dimanantes de la OMC, a fin de eliminar cualquier facultad de los gobiernos provinciales de gravar con impuestos las importaciones o exportaciones. Ello se llevará a cabo en el marco de un programa de asistencia técnica que ha sido solicitado al Gobierno de Australia y al CFTC y que se ha descrito *supra*.

ii) El Gobierno de Vanuatu aplicará medidas legislativas que garanticen que los gobiernos provinciales no adoptarán disposiciones fiscales que vulneren los compromisos asumidos por Vanuatu ante la OMC. Se procederá a revisar la legislación de los gobiernos provinciales, obligando a todos ellos a presentar cualquier nueva medida fiscal al Ministerio del Interior que, con el asesoramiento de la Oficina del Procurador General, determinará si es compatible con las normas de la OMC.

III. RÉGIMEN APLICABLE AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

A. RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR

1. Reglamentación de las importaciones

a) Evolución de la reglamentación arancelaria

Pregunta 8

Sírvanse preparar y facilitar a la Secretaría, para que pueda ser examinado por el Grupo de Trabajo, un ejemplar electrónico del arancel de aduanas de Vanuatu. Le agradecemos los datos sobre comercio en formato electrónico que nos han suministrado para los años 1994 a 1996.

Respuesta:

La Secretaría dispone del arancel de aduanas de Vanuatu en formato electrónico (División de Adhesiones, despacho 1126), donde puede ser consultado.

Pregunta 9

Según la respuesta a la pregunta 12 del documento WT/ACC/VUT/6, el Gobierno de Vanuatu tiene intención de derogar sus directrices de concesión de exenciones de los derechos de aduana y establecer directrices nuevas, claras y transparentes, que formarán parte del nuevo código de inversiones previsto en el marco del Programa de Reforma General (PRG). Los datos suministrados en el Anexo 1 acerca del PRG indican que, con fecha de 1º de octubre de 1997, debería haberse ultimado una revisión de los aranceles de aduana para nivelar y reducir los derechos y eliminar la mayoría de las exenciones. En aras de una mayor transparencia, recomendamos encarecidamente al Gobierno de Vanuatu que examine su legislación fiscal en materia de importaciones a fin de limitar al máximo el uso de exenciones arancelarias a la importación. En vez de recurrir a un sistema de exenciones arancelarias complejo y que puede dar lugar a discriminaciones, el Gobierno de Vanuatu debería estudiar detenidamente la posibilidad de aplicar unos tipos consolidados bajos a los productos de importación que sirven de insumos a las empresas cuyas actividades el Gobierno desea fomentar.

¿Cuál es el estado actual de esa revisión? ¿Se ha preparado en la Dependencia de Política Fiscal, Aduana u Oficina del Procurador General una lista de recomendaciones sobre cambios legislativos? Sírvanse describir las modificaciones cuya inclusión se ha aconsejado en el nuevo código de inversiones y en qué situación legislativa se hallan esas iniciativas.

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu tiene previsto promulgar nuevas medidas legislativas que se ajusten exactamente a las sugerencias enunciadas en la pregunta. Se reducirán los aranceles, y las tarifas aplicables a los insumos empleados en el proceso de producción de las actividades que el Gobierno quiere promover bajarán considerablemente. Las exenciones se limitarán lo más posible y se darán a conocer tan pronto como se hayan perfilado las directrices que han de regirlas. Es de esperar que la revisión y las directrices estarán terminadas antes de julio de 1998, cuando se presente la nueva legislación ante el Parlamento de Vanuatu.

Pregunta 10

Con arreglo a la Sección I de la Lista III del Arancel de Aduanas de Importación y Exportación de Vanuatu, el Ministro de Hacienda puede, a su criterio, eximir a las siguientes mercancías del pago de derechos de importación:

- cualquier mercancía utilizada para la manufactura o la elaboración;
- cualesquiera mercancías importadas para proyectos de desarrollo en los sectores de las finanzas o del comercio, turismo o prospección de minerales; y
- cualquier importación de bienes de capital, repuestos y accesorios y aceites combustibles para la agricultura, horticultura, ganadería, silvicultura, navegación interinsular y pesca.

Esas disposiciones otorgan al Ministerio amplios poderes discrecionales sobre la responsabilidad económica de la industria de Vanuatu con respecto al pago de los derechos de importación. Quisiéramos saber cómo se cumplirá lo dispuesto en el artículo X del GATT de 1994 tras la adhesión en relación con la forma en que se ejercen las facultades del Ministro, habida cuenta de la exigencia que establece dicho Artículo de que las disposiciones administrativas de aplicación general que afectan a los tipos de los derechos de aduana se publiquen con rapidez. Tenemos una serie de preguntas relativas a cómo funcionarán esos acuerdos tras la adhesión a la OMC.

- ¿Se notificarán públicamente las exenciones a través de la oportuna publicación del anuncio oficial de una decisión ministerial?
- ¿Se facilitarán todos los detalles de cada exención en esa notificación, incluida la entidad a quien se han concedido las exenciones, datos sobre los productos que se han eximido del pago de derechos de importación, el período de tiempo en que se aplicarán las exenciones, información sobre las condiciones que habrán de reunir las exenciones para que puedan ser concedidas (incluida cualquier circunstancia que determine su retirada) y para prorrogarlas una vez expirado el plazo de las exenciones existentes y los motivos para concederlas?

Respuesta:

Se publicarán los datos agregados sobre el valor de las exenciones otorgadas por la Junta de Inversiones Extranjeras. La información sobre las exenciones estará disponible sólo de forma pública y agregada.

Pregunta 11

¿Cuál es el proceso de aplicación oficial de las exenciones de derechos de importación?

Respuesta:

Para obtener una exención de los derechos de importación, el candidato debe rellenar el "Formulario de solicitud de exención de los derechos de importación de Vanuatu". Este formulario se puede obtener en los Departamentos de Comercio e Industria, Aduana, Pesquerías, Minería y Turismo. Cada departamento, por ejemplo, turismo o minería, estudiará la solicitud. En el caso de que la solicitud reúna las condiciones adecuadas, contará con el apoyo del departamento correspondiente y se transmitirá al Ministerio de Hacienda, para ser examinada por el Comité de Exenciones de Derechos integrado por representantes de los departamentos de Hacienda, Aduana y Comercio.

Pregunta 12

¿Existe alguna restricción sobre quién puede solicitar una exención de los derechos de importación?

Respuesta:

No hay restricciones sobre quién puede solicitar exenciones, pero sí las hay respecto de los sectores en que pueden invertir los que no son nacionales de Vanuatu. Más adelante se enumeran esos sectores.

Pregunta 13

¿Están obligados por ley los ministros a responder en un determinado plazo a las solicitudes de exención de los derechos de importación?

Respuesta:

No existe en la actualidad esa obligación. Las nuevas medidas legislativas fijarán plazos estrictos que habrá que cumplir, además de los requisitos de revisión judicial.

Pregunta 14

¿Tienen derecho los solicitantes de exenciones de derechos de importación o de prórrogas de las exenciones actuales a pedir al Ministro de Hacienda que revise una decisión, y tiene el Ministro la obligación legal de contestar en un plazo concreto?

- **Existe el derecho a una revisión judicial de cualquier decisión ministerial en relación con la concesión, denegación, prórroga y supresión de dichas exenciones, como se prevé en el párrafo 3 b) del Artículo X del GATT de 1994?**

Respuesta:

En la legislación de Vanuatu existe el derecho consuetudinario normal de revisión judicial, que saldrá fortalecido del proceso de reforma. El sistema judicial en Vanuatu exige sólo la existencia de una causa justa para la revisión, y el poder judicial ha de proceder en tales casos a la revisión de todas las decisiones, no sólo administrativas sino ministeriales.

Pregunta 15

Hemos tomado nota, en la respuesta a la pregunta 14 del documento WT/ACC/VUT/6, de que el Gobierno de Vanuatu no hace discriminación alguna al ofrecer exenciones de los derechos de importación a los ciudadanos de Vanuatu, o a los productores nacionales, o de acuerdo con el porcentaje de participación nacional en las empresas. También hemos observado que el Gobierno está dispuesto a comprometerse en su Protocolo de Adhesión a establecer y aplicar, dentro de los 18 meses que sigan a la adhesión, un nuevo código no discriminatorio de inversiones.

¿Por qué piensa el Gobierno de Vanuatu que necesita 18 meses a partir de la adhesión para ultimar la revisión del código de inversiones? ¿Tiene el Gobierno in mente alguna fecha en concreto para dar cima al código de inversiones? ¿Se comprometerá el Gobierno a aplicar de forma no discriminatoria las exenciones de los derechos de importación hasta tanto no esté acabado el nuevo código de inversiones y empiece a aplicarse?

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu ha preparado ya medidas legislativas que suponen una revisión a fondo de la ley de inversiones, patentes de comercio, permisos de trabajo e inmigración. Éstas se promulgarán antes del período de sesiones de julio del Parlamento, por lo que esas reformas estarán terminadas antes de la adhesión.

Pregunta 16

¿Cuál es la situación actual del código de inversiones y de la revisión de las leyes sobre inversiones extranjeras, inmigración y trabajo de Vanuatu? Sírvanse remitir ejemplares de esa legislación a la Secretaría de la OMC para que el Grupo de Trabajo pueda examinarlos.

Respuesta:

El proyecto de legislación puede consultarse en la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126) para su consulta.

Pregunta 17

Según la respuesta a la pregunta 13 del documento WT/ACC/VUT/6, la Ley del Arancel de Aduanas de Vanuatu tenía que haber sido incluida en el Anexo IV. Sin embargo, no parece que haya sido incorporada a los anexos facilitados a la Secretaría. Sírvanse proporcionar un ejemplar de la Ley del Arancel de Aduanas de Vanuatu a la Secretaría para que el Grupo de Trabajo pueda estudiarla.

Respuesta:

En la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126) existe un ejemplar de la Ley del Arancel de Aduanas de Vanuatu para su consulta. Sírvanse tomar nota de que se dispone también de un nuevo proyecto de arancel de aduanas.

Pregunta 18

¿Está utilizando Vanuatu el sistema arancelario SA de 1996 a nivel de 8 dígitos? En caso contrario, sírvanse exponer en detalle cualquier discrepancia.

Respuesta:

Vanuatu empezará a utilizar el SA 96 a nivel de 6 dígitos a partir del 1º de julio de 1998. Los niveles de siete y ocho dígitos reflejan las clasificaciones nacionales.

Pregunta 19

Sírvanse facilitar los tipos de derechos básicos (columna 3) que, al parecer, faltan en todas las partidas del documento WT/ACC/VUT/6.

Respuesta:

Es de suponer que la pregunta se refiere a los tipos aplicados actualmente en Vanuatu. En la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126) se puede consultar un ejemplar del arancel de aduanas para su consulta.

c) **Cargas y gravámenes a la importación**

Pregunta 20

Según con la respuesta a las preguntas 22 y 24 del documento WT/ACC/VUT/6, el Gobierno de Vanuatu se propone incorporar un impuesto de servicio del 1 por ciento del valor c.i.f. de las importaciones a su arancel de aduanas. Ese impuesto de servicio del 1 por ciento *ad valorem* parece violar la obligación plasmada en el Artículo VIII del GATT de que todos los derechos y cargas sobre la importación se limitarán al coste aproximado de los servicios prestados. No deberán constituir además, gravámenes de carácter fiscal aplicados a la importación o a la exportación. El Gobierno de Vanuatu debería elaborar una lista de derechos basada en los costes derivados de la prestación de los servicios concretos que se realizarán.

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu no cobrará ningún impuesto de servicio basado en cálculos *ad valorem*, sino sólo en el coste específico de los servicios prestados aportados. Sírvanse tomar nota de la oferta revisada de consolidaciones arancelarias. El nuevo sistema estará implantado en 1999.

Pregunta 21

Habrá que ajustar plenamente a los requisitos del Artículo VIII del GATT de 1994 el "impuesto de servicios" (incluido incorrectamente en la columna 9 de la Lista de Compromisos de Vanuatu relativos a las Mercancías). En su forma actual *ad valorem* no cumple esos requisitos, porque una carga *ad valorem* puede superar el coste del servicio prestado, teniendo en cuenta, en especial, que la carga es proporcional al valor de los envíos, mientras que el coste de elaboración de un documento de importación (por ejemplo) no guarda relación con el valor del envío. Es necesario realmente recaudar esas cargas a título de derecho específico, equivalente al coste real del servicio. Agradeceríamos que Vanuatu nos informara sobre cuándo y cómo logrará ese objetivo.

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu no percibirá un impuesto de servicio basado en ningún tipo de cálculo *ad valorem*, sino única y exclusivamente en el coste concreto de los servicios prestados. Sírvanse tomar nota de la oferta revisada de consolidaciones arancelarias. El nuevo sistema estará implantado en 1999.

Pregunta 22

Según las respuestas a las preguntas 25 a 27 del documento WT/ACC/VUT/6, la comisión del 3 por ciento sobre el arroz, la harina, el azúcar y la caballa en lata y la del 4 por ciento sobre los productos de tabaco, que han de abonarse a la Federación de Cooperativas de Vanuatu, se incorporarán al arancel de importación, por lo que desaparecerán. ¿Reflejan los tipos de derechos para los productos propuestos en el documento WT/ACC/SPEC/VUT/2/Rev.1 ese cambio?

Respuesta:

La propuesta recogida en el documento WT/ACC/SPEC/VUT/2/Rev.1 refleja esos cambios.

Pregunta 23

El arancel de aduanas propuesto en el documento WT/ACC/VUT/6 tiene dos columnas, un tipo consolidado de derecho y un tipo consolidado de recargo de un derecho de aduana. ¿Cómo se aplica este último? ¿Se aplica como porcentaje de la cuantía del derecho de aduana (es decir, un recargo del 10 por ciento sobre un tipo o un valor de aduana del 20 por ciento, en el caso de aves de corral vivas)? ¿Por qué no se ha limitado Vanuatu al tipo de aduana propuesto para dar cabida a la cuantía del recargo de aduana (o sea, un 22 por ciento en el caso de las aves de corral vivas)? Sírvanse confirmar que el recargo del impuesto para partidas incluidas en la propuesta de llegar escalonadamente a derechos nulos (es decir, los productos de tecnología de la información y los aparatos de aviación civil) no estará sometido a ese recargo cuando se culmine totalmente a los derechos aduaneros nulos. Vanuatu debería eliminar la columna de recargos y disponer sólo de un tipo consolidado.

Respuesta:

El recargo se basa en el c.i.f. y no en el c.i.f más el derecho y se aplica como medida fiscal a la luz del sistema de exenciones. Es de esperar que el recargo no estará exento en el futuro. Vanuatu está empleando esas medidas a fin de reducir el coste de las comunicaciones con el mundo exterior y no tiene, por tanto, interés en incrementar los ingresos fiscales en ese sector.

d) Régimen tributario

Pregunta 24

Según la respuesta a la pregunta 30 del documento WT/ACC/VUT/6 y el Programa de Reforma General, el Servicio de Política Impositiva, Procurador General, es el encargado de reemplazar el impuesto sobre el volumen de negocio y otros impuestos de menor categoría por el impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1º de enero de 1998. ¿Cuál es el estado actual de ese proyecto de substituir el impuesto sobre la cifra de negocios por el IVA? Sírvanse describir las condiciones generales de la Ley del IVA y remitir un ejemplar de dicha ley o proyecto de disposiciones legislativas para que pueda ser examinado por el Grupo de Trabajo. Sírvanse identificar y describir en detalle cualquier aspecto en que la Ley del IVA no se ajuste a lo dispuesto en el Artículo III del GATT.

Respuesta:

Sírvanse tomar nota de las respuestas a preguntas idénticas formuladas en la sección a) *supra*. La Ley del IVA se conforma plenamente a las obligaciones del Artículo III y entrará en vigor el 1º de agosto de 1998.

Pregunta 25

Según la respuesta a la pregunta 33 del documento WT/ACC/VUT/6, existe un impuesto sobre el consumo que grava a la cerveza de producción nacional. ¿Está sujeta la cerveza de importación a otros gravámenes, además del derecho de aduana y el recargo sobre el derecho? En caso afirmativo, sírvanse describirlos.

Respuesta:

La cerveza de importación no está gravada con un impuesto sobre el consumo. Sin embargo, para cumplir con las obligaciones de Vanuatu en virtud del Artículo III del GATT de 1947, el Gobierno se comprometerá en su Protocolo de Adhesión a gravar el consumo de cerveza de producción nacional

con el mismo impuesto que la internacional. Ningún otro producto está sujeto al impuesto sobre el consumo.

f) **Medidas no arancelarias, contingentes y sistema de licencias**

Pregunta 26

El Ministro de Comercio de Vanuatu está facultado para restringir o prohibir la importación de mercancías por considerar que compiten con la industria local. Vanuatu no ha indicado a los Miembros de la OMC las disposiciones legislativas que avalan esa facultad del Ministro de Comercio, ni ha facilitado un ejemplar de la legislación, ni una lista de las importaciones actualmente prohibidas ni de las que pueden estar sujetas a dichas prohibiciones en el futuro. No ha transmitido tampoco información alguna sobre cómo cumplirá las disposiciones de los Artículos X y XI del GATT de 1994 en el caso de recurrir al uso de esas facultades.

De los motivos alegados ante la OMC para justificar la facultad de dicha prohibición de las importaciones, se desprende que Vanuatu desearía mantener esa práctica tras su adhesión, dentro del marco de las disposiciones del Artículo XVIII del GATT de 1994 en materia de industrias incipientes. Creemos que no es correcto y hemos solicitado a Vanuatu que revoque las citadas atribuciones del Ministro de Comercio para restringir o prohibir la importación de mercancías basándose en que le hacen la competencia a la industria local, o que recorte esas facultades para que sólo puedan tomarse medidas conforme al Acuerdo de la OMC (por ejemplo, en virtud del Artículo XIX del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Salvaguardias).

Las disposiciones del GATT sobre industrias incipientes se negociaron en momentos económicos muy distintos y constituyen un anacronismo. Ya no se utilizan ni deberían tampoco utilizarse. El sistema multilateral de comercio obedece a la finalidad de prestar protección a las industrias a través de los aranceles (que son una medida basada en los precios, transparente y simple, a diferencia de las restricciones cuantitativas). Es menester poner en conocimiento de los Miembros de la OMC, antes de la adhesión, cualquier plan político de fomentar la industria merced a medidas comerciales que no se ajusten a las normas de la Organización. El momento y el lugar más adecuados para que Vanuatu trate de adaptar las necesidades de protección de su industria se enmarcan en el contexto de la adhesión, en la fase de negociaciones arancelarias/acceso a los mercados. Si fuera preciso ulteriormente elevar los aranceles, Vanuatu tendría que recurrir al Artículo XXVIII del GATT de 1994 a fin de renegociar sus compromisos.

Respuesta:

En virtud de la Ley de control de las importaciones de mercancías, el Ministro de Comercio goza de la facultad de restringir la entrada de mercancías que compitan con la producción nacional. Esta se medida se utiliza en la actualidad para restringir las importaciones de una gama muy limitada de productos, como las camisetas estampadas por serigrafía. (En 1996 se enviaron a la OMC ejemplares de estas disposiciones legislativas). Vanuatu levantará la prohibición de importar camisetas con motivos o bordados de Vanuatu y la substituirá por un arancel de 500 vatu por unidad o del 70 por ciento, la cantidad que resulte mayor. Vanuatu se ha comprometido a aplicar la Ley de Control de las Importaciones de Mercancías de forma compatible con las obligaciones dimanantes de la OMC.

Pregunta 27

Sigue sin quedar clara la postura de Vanuatu en relación con las medidas no arancelarias, ya que carece de justificación válida para la OMC. Esas medidas engloban, entre otras, las restricciones cuantitativas y las disposiciones que no se ajustan al Artículo XI del GATT de 1994, incluidos los controles de precios que pudieran distorsionar la relación entre los niveles nacionales

y los internacionales. Entrarían también en este capítulo medidas que no se ajustan a los Acuerdos sobre MSF, OTC, SMC, Licencias de Importación y Agricultura. Vanuatu habrá de facilitar a los Miembros de la OMC datos exhaustivos sobre sus medidas no arancelarias. Será menester contar con esa información desde un primer momento para que los Miembros de la OMC puedan señalar cualquier dificultad que se les plantee con la debida antelación a la siguiente reunión del Grupo de Trabajo. Vanuatu tendrá que presentar de forma tabulada:

- i) los productos afectados por las medidas no arancelarias (con referencia a las líneas arancelarias correspondientes);
- ii) una descripción de las medidas no arancelarias que se aplican a cada producto; y
- iii) o bien la justificación ante la OMC de la medida no arancelaria, o bien el calendario para su supresión (por ejemplo, antes de la adhesión o en el momento de adherirse).

Respuesta:

Vanuatu no tiene ni mantiene ningún sistema de control de los precios y carece asimismo de legislación para aplicarlo. En el cuadro que figura a continuación se esbozan todas las medidas no arancelarias y las iniciativas que se adoptarán para abordar todas las medidas pendientes que no se ajusten a las disposiciones vigentes de la OMC.

Medidas no arancelarias - Justificación y/o acciones necesarias

Partida	Clasificación SA 96	Medida no arancelaria	Justificación calendario de supresión
Camisetas estampadas por serigrafía(con motivos y bordados de Vanuatu)	61.09	Licencia de Prohibición	Supresión y importación sustitución por un arancel de 500 vatu por unidad o del 70 por ciento, lo que sea mayor
Armas de fuego y munición	93.04-93.06	Licencia de importación	Artículo XX
Licor y bebidas espirituosas	22.08	Licencia de importación automática	Artículo XX
Material pornográfico	ND	Prohibición de importación	Artículo XX a)
Arroz	10.06	Sujeto a licencia de importación emitida por la Federación de Cooperativas de Vanuatu con una comisión del 3-4 por ciento	El Gobierno de Vanuatu se ha comprometido a eliminar esas comisiones y suprimir dichas medidas no arancelarias antes de su adhesión.
Harina	11.05-11.06	"	"
Azúcar	17.01	"	"
Pescado en lata	1604	"	"
Productos de tabaco	24.01-24.03	"	"
Plantas y productos controlados por la CITES	ND	Licencia de importación del Servicio de Cuarentena de Vanuatu	Artículo XX - pendiente de la decisión de la OMC/Comité de Comercio y Medio Ambiente

Pregunta 28

Resulta muy satisfactorio comprobar que Vanuatu ha eliminado sus restricciones estacionales a la importación de patatas. Conforme a la respuesta a la pregunta 38 del documento WT/ACC/VUT/6, Vanuatu tiene intención o bien de imponer aranceles al arroz, azúcar, harina, caballa en lata, productos de tabaco y camisetas estampadas por serigrafía o bien de suprimir del todo los decretos de importación y otras medidas de protección. ¿Cuál es la situación actual del Gobierno de Vanuatu con respecto a la eliminación de los "decretos de importación" correspondientes a esos productos?

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu garantiza al Grupo de Trabajo que los decretos de importación serán derogados antes de la adhesión.

Pregunta 29

Entendemos que en la actualidad Vanuatu no cuenta con un sistema de licencias de importación, aunque tiene previsto hacerlo. Vanuatu habrá de comprometerse a que los trámites de licencias de importación se ajusten a las disposiciones de la OMC, incluido el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Hemos tomado nota también de que Vanuatu se ha comprometido a suprimir el sistema de licencia no automática a fin de importar arroz, harina, caballa en lata, azúcar, productos de tabaco y patatas (respuesta a la pregunta 54 del documento WT/ACC/VUT/6). ¿En qué situación se encuentran las medidas tomadas para cumplir ese compromiso?

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu se ha comprometido a eliminar esas medidas no arancelarias como condición previa a su adhesión, así como a ajustar cualquier futura licencia de importación necesaria a las disposiciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

g) Valoración en aduana

Pregunta 30

Según la respuesta a la pregunta 59 del documento WT/ACC/VUT/6, el Gobierno de Vanuatu se propone incorporar en la legislación nacional, antes del año 2000, el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. Comprendemos el deseo expresado por Vanuatu de recibir asistencia técnica y capacitación del personal de aduanas para aplicar el acuerdo sobre aduanas de la OMC. Sin embargo, consideramos que el Acuerdo sobre Valoración en Aduana figura entre los acuerdos más importantes alcanzados durante la Ronda Uruguay y esperamos que todos los países que se adhieran a la OMC apliquen dicho Acuerdo escrupulosamente a partir de la fecha de su adhesión. Sírvanse facilitar una actualización completa de las medidas adoptadas ya por Vanuatu y un calendario de los restantes pasos imprescindibles para revisar su actual código de aduanas, a fin de incorporar el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. Se ruega remitan a la Secretaría un ejemplar de los proyectos de reglamentos y otros textos legislativos de valoración en aduana para que los examine el Grupo de Trabajo.

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu se hace cargo de la preocupación de los Miembros de la OMC en ese ámbito. Vanuatu es un PMA, pero está dispuesto, no obstante, a comprometerse a promulgar antes de

su adhesión la legislación sobre valoración en aduana. Existe un equipo del Fondo del Commonwealth para la Cooperación Técnica que se desplazará a Vanuatu en abril de 1998 para impartir un curso de formación en el país, que se complementará con otro curso de formación regional en la Secretaría del Foro. En 1999, el Gobierno de Vanuatu solicitará asistencia técnica para la formación en el país de sus funcionarios, a fin de cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Es técnicamente factible que toda la legislación esté en vigor en el segundo semestre de 1998 si se cuenta con asistencia técnica. A pesar de todo, al Gobierno de Vanuatu no le resulta técnicamente posible que los funcionarios estén formados y tener todas las leyes en vigor antes de enero del año 2000, por lo que solicitará un período de transición de tres años para aplicar el Acuerdo de Valoración en Aduana.

Pregunta 31

Tenemos entendido que Vanuatu no ha aplicado aún el Acuerdo sobre Valoración en Aduana y nos interesaría saber:

- **si Vanuatu está dispuesto a suscribir en su Protocolo de Adhesión el compromiso de aplicar en su integridad para el año 2000 el Acuerdo sobre Valoración en Aduana;**
- **los detalles de cualquier propuesta de medidas transitorias, incluida información sobre los progresos realizados en la concepción y aplicación de nuevos procedimientos compatibles con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, las futuras disposiciones y los aspectos del Acuerdo en que Vanuatu teme que puedan plantearse dificultades en su aplicación y cómo espera superarlas.**
- **si Vanuatu pretende invocar las demás disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana que prevén un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, por ejemplo, las transiciones/reservas con respecto al método del valor reconstruido, los valores mínimos, la inversión del orden secuencial, etc.; y**
- **los planes de Vanuatu para emprender una evaluación exhaustiva de las necesidades en materia de legislación, procedimientos, administración y prácticas aduaneros, con miras a lograr la plena aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.**

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 30.

h) Normas de origen

Pregunta 32

Según la respuesta a la pregunta 61 del documento WT/ACC/VUT/6, el Gobierno de Vanuatu se basará en las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para elaborar las normas de origen. Sírvanse facilitar datos actualizados sobre esos cambios (es decir, ¿se han recibido las recomendaciones de la OMA? ¿se ha iniciado la redacción de proyectos de reglamentos u otros textos legislativos?) ¿Cuándo espera el Gobierno de Vanuatu aplicar el Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen?

Respuesta:

Parece que ha habido un malentendido suscitado por la respuesta del Gobierno de Vanuatu a la pregunta 61. El Gobierno de Vanuatu se basará en las normas de origen armonizadas OMC/OMA que

utilizará para su propio régimen de comercio, una vez que estén ultimadas. Esas normas de origen, como muy bien sabe el Grupo de Trabajo, no están aún terminadas y, en el momento en que lo estén, el Gobierno de Vanuatu se ha comprometido, cuando proceda, a ajustar su legislación comercial, así como los acuerdos regionales, a las normas de origen armonizadas. A través del Grupo de Avanzada de Melanesia, y en colaboración con sus interlocutores comerciales de Melanesia, el Gobierno de Vanuatu ha propuesto adaptar el Acuerdo Comercial del Grupo de Avanzada de Melanesia a las normas de origen de la OMC.

Las normas de origen que el Gobierno de Vanuatu emplea en sus acuerdos, tanto multilaterales como bilaterales en materia de tratados, se basan en un cambio en la clasificación SA a nivel de seis dígitos entre insumo y producto.

j) Normas y certificación

Pregunta 33

Según la respuesta a las preguntas 64 y 66 del documento WT/ACC/VUT/6, Vanuatu carece de mecanismos legislativos para formular y reglamentar las normas, salvo las sanitarias y fitosanitarias. Vanuatu tampoco pertenece a ningún órgano internacional de normalización, con excepción de la OIE y otras organizaciones que actúan en el campo de las normas sanitarias y fitosanitarias. Sírvanse describir las medidas que Vanuatu ha tomado ya para establecer un sistema de normas que se ajuste al Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. ¿Qué aspectos del Acuerdo OTC cree el Gobierno de Vanuatu que serán los más difíciles de aplicar y por qué?

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu, como se explicó con toda claridad en el documento WT/ACC/VUT/6, no posee ningún mecanismo para la observancia de las normas, excepto las relativas a la sanidad y a la construcción. El Gobierno de Vanuatu no considera que esas normas supongan un posible obstáculo al comercio, tal como se define en el Acuerdo OTC. El Gobierno de Vanuatu opina que, dada la etapa actual de su desarrollo, no le queda más opción que considerar la mayoría de las cuestiones técnicas relativas a las normas como un asunto contractual privado entre comprador y vendedor. En esta fase no existe capacidad técnica para elaborar, administrar y controlar esas normas. El Gobierno de Vanuatu se compromete a que, en el caso de que cree esas normas en el futuro, se ajustarán a las obligaciones contraídas con la OMC en virtud del Acuerdo OTC.

Pregunta 34

¿Ha iniciado Vanuatu los preparativos para establecer un servicio de información, como lo requiere el Artículo 10 del Acuerdo OTC?

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu ha establecido un servicio de información para todas las normas. Sírvanse tomar nota de que el Gobierno de Vanuatu ha rellenado y distribuido el cuestionario OTC (es decir, el Anexo 5 del documento WT/ACC/1) como Anexo VIII (WT/ACC/VUT/6). El organismo que se encarga de ello es el Departamento de Comercio y el punto de contacto es el Director General de Comercio que, en el futuro, asumirá todas las responsabilidades de notificación al Comité de OTC y como servicio de información con respecto a los Miembros de la OMC. El servicio funciona a pleno rendimiento.

Pregunta 35

¿Está representado Vanuatu ante alguna organización internacional de normalización por alguna entidad regional, como el Foro del Pacífico Sur? ¿Qué planes tiene Vanuatu para convertirse en miembro de organizaciones internacionales de normalización, como la ISO?

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu no está representado ni directamente ni a través del Foro en ningún órgano internacional de normalización como la ISO.

k) Medidas sanitarias y fitosanitarias**Pregunta 36**

El análisis de la adecuación de las MSF de Vanuatu a los requisitos de la OMC no está muy adelantado. Habrá que aportar datos fundamentales en las primeras etapas, para que los Miembros de la OMC puedan señalar cualquier dificultad que se les plantee con la debida antelación a la próxima reunión del Grupo de Trabajo. Es menester colmar las siguientes lagunas en el campo de la información:

- i) aportar datos exhaustivos acerca de todas las medidas sanitarias y fitosanitarias, incluidas las prohibiciones u otras restricciones, como las prescripciones en materia de certificación, o acerca de las medidas legislativas que puedan repercutir en las MSF (por ejemplo, la Ley de salud);**
- ii) dar una explicación del papel y facultades de la Comisión del Pacífico Sur en la determinación de las medidas sanitarias/fitosanitarias de Vanuatu;**
- iii) enumerar las justificaciones de Vanuatu, basadas en argumentos científicos y en las condiciones reinantes en el territorio nacional, relativas a cualquier restricción o prohibición que aplique, incluida cualquier desviación de las normas pertinentes o de las recomendaciones o directrices de órganos como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y el Codex; y**
- iv) ofrecer detalles de los mecanismos instaurados o los progresos realizados con miras a su implantación, que sirvan para cumplir las exigencias del Acuerdo MSF; cabría incluir, por ejemplo, en este grupo, los acuerdos encaminados a aplicar, velar por el cumplimiento y controlar las MSF, así como los mecanismos para que se acepten los procedimientos MSF de los demás Miembros de la OMC, en virtud de los cuales puedan demostrar que las disposiciones que han adoptado se ajustan al nivel de protección MSF que Vanuatu considera adecuado.**

Respuesta:

- i) En cuanto a los detalles sobre las MSF en general, les remitimos a las Secciones 1 y 2 del capítulo 34 de la Ley de importación de plantas. La Sección 1 establece que no se permite a nadie importar plantas sin haber solicitado y obtenido una licencia de importación del Director General de Agricultura. En virtud de la legislación (que puede consultarse en la División de Adhesiones, despacho 1126), el Ministro está facultado para prohibir importaciones.**

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Ley de 1993 sobre comercio internacional de fauna y flora restringieron la importación de varias especies vegetales, como por ejemplo las orquídeas y helechos arbóreos.

Para toda importación en Vanuatu se requiere una certificación fitosanitaria del país de origen y se tienen que cumplir las condiciones de importación establecidas por Vanuatu.

La legislación sanitaria de Vanuatu, descrita en el documento WT/ACC/VUT/6, sólo prohíbe la importación de productos alimenticios que no sean idóneos para el consumo humano.

ii) La Secretaría de la Comunidad del Pacífico no desempeña papel alguno en la fijación de normas MSF para Vanuatu. La Secretaría proporciona asesoramiento científico y asistencia técnica en materia de MSF a los países miembros. Facilita también asistencia técnica y formación en esos ámbitos.

iii) Sírvanse consultar el Anexo IV al presente documento, que ofrece una justificación para cada producto que sea objeto actualmente de una restricción.

iv) Vanuatu carece en este momento de capacidad nacional (recursos humanos y material) para organizar pruebas científicas destinadas a controlar la entrada de productos de importación. Sin embargo, el Gobierno de Vanuatu permite la importación de plantas y productos derivados restringidos si el país exportador cumple determinados requisitos de importación, como son el cultivo de tejidos con pruebas para excluir la presencia de patógenos y alimentos elaborados. Con la ayuda de Nueva Zelandia, Vanuatu está elaborando directrices basadas en principios científicos, a fin de formular mecanismos para la importación sin riesgos de plantas y productos derivados (Anexo VII). Entre los principios científicos que se aplicarán en el futuro cabe citar: zona de libertad, tratamiento (térmico) y materiales sometidos a cultivos tisulares, con objeto de eliminar el peligro de introducir nuevas plagas.

Se han puesto en marcha, bajo los auspicios de la Comisión del Pacífico Sur, programas de formación que potenciarán la capacidad de los servicios de cuarentena de Vanuatu para aplicar la legislación.

Pregunta 37

Con arreglo a los datos facilitados en el Anexo VII, "Lista de restricciones por motivos de cuarentena", Vanuatu prohíbe la importación de animales vivos y de productos derivados, así como la de 30 plantas y sus derivados. Nos preocupa que el Gobierno de Vanuatu esté utilizando de forma incorrecta las normas sanitarias y fitosanitarias. El Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias prevé que dichas medidas sólo se apliquen en cuanto sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, que estén basadas en principios científicos y que no se mantengan sin testimonios científicos suficientes. Sírvanse describir las medidas que Vanuatu está adoptando para cumplir el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 36.

Pregunta 38

Hemos tomado nota de que Vanuatu proyecta adherirse a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y formar parte de la Comisión de Asia y el Pacífico para la Protección de las Plantas y de la Comisión del Codex Alimentarius (CODEX). ¿Ha presentado ya su candidatura a estas entidades?

Respuesta:

Vanuatu ha presentado en 1997 su candidatura a dichas entidades a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Hasta la fecha, no ha recibido respuesta alguna.

Pregunta 39

Para cada uno de los productos enumerados en el Anexo VII, "Lista de restricciones por motivos de cuarentena", sírvanse describir si se ha considerado alguna medida menos restrictiva del comercio, como podría ser la de limitar las restricciones a la importación desde determinadas zonas geográficas o los motivos por los que no se ha adoptado.

Respuesta:

Prevedemos que, en virtud del Acuerdo Bilateral sobre Cuarentena que tenemos con Nueva Zelandia, se revisará la lista actual de plantas y productos derivados restringidos. La decisión de importar se basará en una Evaluación del Riesgo de Plagas, caso por caso.

l) Salvaguardias, medidas antidumping y derechos compensatorios**Pregunta 40**

En la respuesta a las preguntas 74 a 77 del documento WT/ACC/VUT/6, hemos observado que Vanuatu no está estudiando la posibilidad de adoptar legislación sobre medidas antidumping, derechos compensatorios o salvaguardias. ¿Se comprometerá el Gobierno de Vanuatu a no aplicar medidas antidumping, derechos compensatorios o salvaguardias hasta que se promulgue legislación compatible con las normas de la OMC y se notifiquen al Comité competente de dicha Organización?

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu se compromete a aplicar únicamente disposiciones comerciales y leyes que se ajusten a lo dispuesto por la OMC en el ámbito de las medidas antidumping y salvaguardias. El Gobierno de Vanuatu se reserva el derecho de incluir en su legislación medidas antidumping y salvaguardias que se ajusten a las normas de la OMC. Cualquier medida que se adopte será presentada al Comité de Salvaguardias.

Pregunta 41

Vanuatu ha afirmado que: "... se reserva el derecho de incluir en su legislación disposiciones de salvaguardia compatibles con sus obligaciones dimanantes de la OMC". Vanuatu tendrá que declarar que no adoptará medidas de salvaguardia hasta que no haya aprobado primero legislación y procedimientos plenamente conformes con los requisitos de la OMC, incluidos el Artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Por otra parte, Vanuatu habrá de facilitar al Grupo de Trabajo información detallada acerca de sus planes de salvaguardias que cubran, entre otros aspectos, el carácter de las disposiciones que Vanuatu proyecta aplicar, las circunstancias en que puedan activarse las salvaguardias y las bases jurídicas pertinentes. Cabría aceptar que Vanuatu se adhiciese a la OMC sin haber implantado las medidas oportunas de salvaguardia. Sin embargo, tras su adhesión, Vanuatu habría de promulgar disposiciones legislativas, concebir procedimientos y presentarlos al Comité de

Salvaguardias de la OMC para su aprobación, para poder tomar iniciativas destinadas a imponer medidas a las importaciones.

Respuesta:

Véase supra.

B. Otras políticas que afectan al comercio exterior

2. Política agropecuaria

Pregunta 42

Vanuatu debería aportar una respuesta al cuestionario sobre ayudas a la agricultura y subvenciones (WT/ACC/4), con anterioridad a la próxima reunión de su Grupo de Trabajo.

Respuesta:

Se transmitirá la respuesta al Grupo de Trabajo antes de la reunión, prevista para el mes de septiembre.

Pregunta 43

Según la respuesta a la pregunta 60 del documento WT/ACC/VUT/4, no existen en Vanuatu subvenciones a la exportación. Estas constituyen las formas de ayuda a la agricultura que más distorsionan el comercio. Dado que Vanuatu no cuenta en la actualidad con subvenciones a la exportación, no creemos que tenga derecho ahora a establecerlas. Recomendamos encarecidamente a Vanuatu que mantenga su régimen de exportación exento de subvenciones y cumpla su compromiso de subvenciones a la exportación a cero.

Respuesta:

La pregunta relativa a las subvenciones a la exportación es meramente académica, ya que Vanuatu nunca las ha utilizado y carece de medios para hacerlo. Vanuatu cumplirá con todas sus obligaciones futuras en el sector de las subvenciones a la exportación una vez que éstas se hayan estipulado en las negociaciones comerciales multilaterales.

Pregunta 44

Vanuatu no tiene derecho a acceder a metodologías de la Ronda Uruguay como la salvaguardia agrícola especial, aunque si lo hiciera, habría naturalmente de proporcionar al Grupo de Trabajo información pormenorizada acerca de cómo pensaba activar, aplicar y retirar esas salvaguardias y la base en que se apoyan esos mecanismos en la legislación interna.

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu no utilizará medidas de salvaguardia especiales.

5. Política en materia de inversiones extranjeras y nacionales

Pregunta 45

Según la respuesta a la pregunta 90 del documento WT/ACC/VUT/6, existe en la actualidad una lista negativa de empresas y actividades reservadas a la población autóctona ni-vanuatu, que comprende servicios como los de taxis, autobuses, exportación de kava, transporte en zonas rurales, venta callejera, pequeño comercio minorista y, en cierta medida, pequeñas panaderías. Sírvanse facilitar un ejemplar de la lista de empresas y actividades reservadas a la población autóctona ni-vanuatu.

Respuesta:

Existe una lista negativa de inversiones en el proyecto de legislación para un código de inversiones que el Gobierno de Vanuatu tienen intención de eliminar. Entre ellas figuran:

- la fabricación de armas nucleares;
- la fabricación de armas químicas;
- la fabricación de armamento;
- el vertido y almacenamiento de residuos nucleares; y
- el vertido o almacenamiento de productos químicos tóxicos.

Existe también una lista reservada de profesiones en la Ley de Trabajo (permisos de trabajo).

- | | |
|---|-----------------------------------|
| - marinero capacitado/ordinario | - recepcionista de hotel |
| - conrmaestre de barco | - empleada del hogar |
| - conductor de autobús | - conductor de camión o furgoneta |
| - carpintero/ensamblador | - recepcionista |
| - supervisor de empleados | - vendedor ambulante |
| - trabajador de muelle | - mecanógrafo |
| - conductor | - camarera/o |
| - operario de maquinaria de excavación y máquinas conexas | - encargado de bar |

Entre las actividades reservadas actualmente a los ni-vanuatu figuran:

- la exportación de kava;
- la propiedad de taxis o autobuses; y
- la propiedad de bares de kava.

Pregunta 46

Sírvanse identificar y describir cualquier actividad de importación o exportación, con excepción de la exportación de kava, reservada exclusivamente a la población autóctona ni-vanuatu.

Respuesta:

A los efectos de política de inversiones no existe la categoría de "población autóctona ni-vanuatu". Sólo existe una diferencia. ni-vanuatu y no ciudadanos. El único sector de exportación del que están excluidos los no ciudadanos es el de la exportación de kava en bruto. Los sectores proscritos, como son la exportación de kava y la copra, están reservados exclusivamente, según la Ley de patentes de comercio, a los ni-vanuatu.

Pregunta 47

¿Eliminará la nueva ley de inversiones extranjeras de Vanuatu el poder discrecional del Comité de Patentes de Comercio y del Ministerio de Hacienda para aprobar las actividades comerciales e inversoras extranjeras?

Respuesta:

La legislación proyectada eliminará las facultades discrecionales del Ministro de Hacienda en lo tocante a la mayoría de las actividades de inversión. En la actualidad, el Ministro sólo sigue conservando poderes discrecionales en el sector financiero. Si el Ministro deniega una patente de comercio, en el futuro tendrá que aportar una justificación al respecto y su decisión estará sujeta a revisión judicial.

Pregunta 48

Vanuatu ha indicado que se está preparando un código de inversiones que abordará cuestiones importantes como las leyes laborales, de inmigración, la legislación comercial, incluidas las leyes relativas a la tenencia de tierras e inversión extranjera, y que simplificará los mecanismos de inversión en lo que respecta a trámites administrativos, aprobaciones, conflictos motivados por las tierras, conflictos laborales e injerencias políticas (párrafo 12 del Resumen de Datos de la Secretaría). Hemos tomado nota de que se ha registrado un retraso en la presentación del proyecto de código de inversiones al Parlamento. ¿Podría exponer Vanuatu cuál es la situación actual?

Opinamos que la conclusión del código de inversiones será decisiva para garantizar procedimientos codificados y transparentes aplicables a la inversión exterior en el sector de los servicios y para que las leyes que rigen las inversiones sean legalmente vinculantes y no estén sujetas a facultades discrecionales de la administración y otras formas de injerencia. Sin un código de inversiones, sería difícil confiar en que se cumpliesen los compromisos que Vanuatu está ofreciendo asumir en relación con el establecimiento de una presencia comercial.

Respuesta:

En contratación respuesta a preguntas anteriores, el Gobierno de Vanuatu ha señalado que ya ha preparado un proyecto de legislación, que puede ser consultado en la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126). Es de esperar que esas leyes entren en vigor a finales de año.

6. Contratación pública

Pregunta 49

Resulta decepcionante que Vanuatu no tenga intención de suscribir el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) en el contexto de su adhesión a la OMC. Instamos encarecidamente a todos los países en proceso de adhesión a que suscriban el ACP de la OMC. Vanuatu debería reconsiderar su decisión y comprometerse a firmar el ACP antes de adherirse a la OMC. El ACP de la OMC trata de garantizar que los países que participen en la licitación de proyectos de contratación pública en el extranjero ofrezcan un proceso transparente y abierto que permita recurrir a procedimientos objetivos de solución de diferencias. La transparencia máxima y las normas de determinación del derecho aplicable afianzan los principios de buen gobierno y eficiencia económica.

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu cree que el sistema actual de licitaciones en Vanuatu es abierto y transparente. El Gobierno de Vanuatu acepta cumplir todos los acuerdos multilaterales abarcados de la OMC.

7. Empresas comerciales del Estado**Pregunta 50**

Según la respuesta a la pregunta 101 del documento WT/ACC/VUT/6, Vanuatu piensa notificar a la Junta de Comercialización de Productos Básicos de Vanuatu (VCMB), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo XVII del GATT, porque es el único exportador de cacao, copra y kava. Sírvanse presentar el cuestionario de comercio de Estado de la VCMB antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta:

Sírvanse consultar el Anexo III adjunto.

Pregunta 51

Hemos tomado nota también en la respuesta a la pregunta 101 del documento WT/ACC/VUT/6, de que Vanuatu no tiene intención de notificar a la Compañía de Desarrollo del Café de Tanna (TCDC) porque no exporta café en la actualidad. Aunque eso sea así en este momento, da la impresión, sin embargo, de que es una empresa de comercial del Estado, en el sentido de la definición ofrecida en el párrafo del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT, dado que se han otorgado "derechos o privilegios exclusivos o especiales (monopolio sobre la compra de café para la exportación)...en el ejercicio de los cuales influyen por medio de sus compras o ventas sobre el nivel o la dirección de las importaciones o las exportaciones". Dado que la TCDC goza del monopolio sobre las adquisiciones de café para la exportación, está influyendo efectivamente en el nivel de las exportaciones de café. Sírvanse rellenar y presentar el cuestionario de comercio de Estado de la TCDC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta:

La TCDC ha sido privatizada y no tiene ningún acuerdo sobre privilegios exclusivos o especiales ni derechos de monopolio sobre el café. Antes de proceder a la privatización, hubo que revocar todos los derechos y privilegios de la anterior empresa, es decir, de la TCDC, y cualquier compañía puede ahora producir, importar o exportar café.

Pregunta 52

Según la respuesta a la pregunta 97 del documento WT/ACC/VUT/6, los almacenes centrales adquieren material de oficina y otros suministros para el Gobierno de Vanuatu. Los departamentos gubernamentales no están obligados a adquirir los suministros en el almacén central. ¿Vende el almacén central material de oficina y otros suministros al público o a otras entidades no gubernamentales? ¿Tienen que cumplir los almacenes centrales las normas de licitación y transparencia en materia de contratación pública previstas en el capítulo 22, norma 361-368 del Reglamento Financiero, al hacer sus adquisiciones? Sírvanse identificar los productos, excepto el material de oficina, que los almacenes centrales están autorizados a comprar en nombre del Gobierno de Vanuatu.

Respuesta:

El almacén central del Gobierno no vende al público ni a las entidades no gubernamentales. El almacén central del Gobierno se rige también por el capítulo 22 del Reglamento Financiero. El almacén central suministra asimismo al Gobierno material de oficina, como muebles.

V. ASPECTOS DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO

Pregunta 53

En su respuesta a la pregunta 105 del documento WT/ACC/VUT/4, Vanuatu declaró que, desde que alcanzó la independencia en 1980, no ha promulgado legislación sobre propiedad intelectual. ¿Significa ello que no están protegidos en absoluto los DPI o que sencillamente no existen nuevas leyes?

Respuesta:

En Vanuatu existe legislación sobre propiedad intelectual, pero no se ha promulgado ninguna nueva ley. Vanuatu cuenta con una Oficina de Patentes y Marcas. La legislación en vigor no es compatible con la OMC, ya que se elaboró antes de la Ronda Uruguay. Vanuatu proyecta ahora adoptar una legislación adaptada a los ADPIC antes de su adhesión a la OMC.

Pregunta 54

Resulta decepcionante observar, en respuesta a las preguntas 103-110 del documento WT/ACC/VUT/6, que el Gobierno de Vanuatu no piensa aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC hasta que no hayan transcurrido tres años desde su adhesión. Consideramos que el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC es uno de los más importantes de la Ronda Uruguay y una obligación fundamental asumida por todos los Miembros de la OMC. Esperamos, por consiguiente, que todos los países que se adhieran, incluido Vanuatu, adopten y apliquen, antes de su adhesión a la OMC, una legislación compatible con los ADPIC de la OMC, que cubra todos los tipos de propiedad intelectual.

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu ha solicitado asistencia técnica a la OMPI, con objeto de preparar para finales de 1998 medidas legislativas en materia de propiedad intelectual que sean compatibles con los ADPIC. La OMPI asesorará sobre los aspectos técnicos de la aplicación de la legislación. Existe un plan de acción que refleja el calendario de promulgación de todas las leyes relacionadas con la OMC, que será remitido en breve a la Secretaría. Habrá que reforzar considerablemente la actual oficina de patentes y marcas.

Pregunta 55

En las primeras etapas de aplicación de los ADPIC parece razonable que un PMA se comprometa a aplicar plenamente el Acuerdo correspondiente en el plazo de tres años a partir de la adhesión (respuesta a las preguntas 103, 104, 108 y 110 del documento WT/ACC/VUT/6), si se da una justificación válida de la transición en términos de las necesidades y si la transición se ajusta a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Una cuestión clave vinculada a ese compromiso es la capacidad de Vanuatu para aplicar eficazmente esas disciplinas en el plazo propuesto. Vanuatu habrá de facilitar rápidamente la siguiente información a los

Miembros de la OMC a fin de que puedan señalar cualquier dificultad que les plantee la propuesta de Vanuatu, con la debida antelación a la próxima reunión del Grupo de Trabajo:

- i) detalles completos de los planes de Vanuatu para la aplicación de los ADPIC, sin excluir la adhesión a todos los convenios comprendidos en el Acuerdo sobre los ADPIC (incluidos los que no se mencionaron específicamente en las respuestas de Vanuatu a las preguntas 106, 108, 109 y 110 del documento WT/ACC/VUT/6); y las medidas que permitan al poder judicial y a las autoridades competentes aplicar la legislación sobre propiedad intelectual de Vanuatu;**
- ii) disposiciones adoptadas ya por Vanuatu con miras a la aplicación de los ADPIC; y**
- iii) necesidades de asistencia técnica de Vanuatu en relación con los ADPIC que aún no han sido atendidas, y planes para garantizar que se dará satisfacción a todas esas necesidades antes de que expire el plazo de transición propuesto.**

Respuesta:

i) El Gobierno de Vanuatu ha accedido a promulgar para finales de 1998 legislación nacional de protección de la propiedad intelectual en todos los ámbitos cubiertos por el Acuerdo sobre los ADPIC. Sin embargo, la aplicación de la legislación exigirá cierto tiempo, ya que los más directamente interesados en esta esfera, como la oficina de patentes, la aduana y la policía, requerirán cursos especiales de capacitación.

ii) El Gobierno de Vanuatu ha solicitado asistencia técnica a la OMPI en este sector. Estamos esperando el proyecto de legislación para finales de mayo, para lo que pediremos asesoramiento jurídico y luego, si se estima aceptable, proporcionaremos ejemplares a los Miembros de la OMC, a fin de que formulen comentarios. Nos cercioraremos de que los proyectos se ajusten plenamente a las obligaciones contraídas con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC.

iii) Vanuatu puede necesitar asistencia técnica suplementaria, en especial en lo tocante a explicar las repercusiones de la legislación en materia de ADPIC sobre los elementos más importantes del servicio público y del público en general. Probablemente pediremos asistencia técnica para seminarios de formación nacionales en el ámbito de los ADPIC. La asistencia será solicitada al Gobierno de Australia y al CFTC a escala regional por la Secretaría del Foro del Pacífico Sur.

Pregunta 56

Antes de la segunda reunión del Grupo de Trabajo, Vanuatu debería preparar un informe sobre la situación de la legislación nueva y enmendada con miras a garantizar la compatibilidad con los requisitos de la OMC en materia de ADPIC. El informe debe incluir un calendario para redactar y promulgar legislación adecuada a cada tipo de propiedad intelectual, así como para identificar al órgano gubernamental encargado de elaborar la legislación. Sírvanse enviar un ejemplar de los proyectos de legislación a la Secretaría, a fin de que los miembros del Grupo de Trabajo puedan examinarlos y formular comentarios.

Respuesta:

El proyecto de informe se enviará en breve a la Secretaría.

Pregunta 57

Hemos tomado nota por las respuestas que figuran en el documento WT/ACC/VUT/6 de que el Gobierno de Vanuatu ha solicitado ya asistencia técnica a la OMPI para revisar la legislación nacional, a fin de asegurarse de que se ajusta a lo dispuesto en los ADPIC. Por otra parte, felicitamos a Vanuatu por su decisión de adherirse a la OMPI y a los Convenios de París y de Berna. ¿En qué situación se encuentra la petición de asistencia técnica efectuada por Vanuatu a la OMPI? ¿Y la solicitud de adhesión a la OMPI y a los Convenios de París y de Berna?

Respuesta:

Vanuatu no ha presentado aún su solicitud de adhesión a esos Convenios ni a la OMPI.

Pregunta 58

¿Tiene intención Vanuatu de adherirse a algún convenio internacional en el ámbito de la propiedad intelectual (respuesta a las preguntas 105 y 110 del documento WT/ACC/VUT/6)?

Respuesta:

En nuestra respuesta a la pregunta 106 (WT/ACC/VUT/6), Vanuatu afirmó su intención de adherirse a los Convenios de París y de Berna.

Patentes

Pregunta 59

¿Podría Vanuatu mostrarse más explícito en su respuesta a la pregunta 101 del documento WT/ACC/VUT/4 sobre el uso por el Gobierno y las licencias obligatorias? (artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC)

Respuesta:

Las licencias obligatorias no plantean ningún problema en Vanuatu y, dado el actual nivel de desarrollo, caracterizado por una escasísima actividad manufacturera o de cualquier otro tipo de producción no agrícola, no se prevé que lleguen a plantearlo en un futuro próximo.

Pregunta 60

¿Podría Vanuatu ofrecer información más detallada sobre si la importación del producto que incorpore el invento patentado satisfará la condición de aprovechamiento local? ¿De qué forma se cumple la obligación de aprovechar la patente (respuesta a la pregunta 102 del documento Wt/ACC/VUT/4)?

Respuesta:

La pregunta es confusa y rogamos al Grupo de Trabajo que nos dé algunas aclaraciones.

Esquemas de trazado (topografía) de los circuitos integrados

Pregunta 61

¿Piensa Vanuatu promulgar leyes para proteger los esquemas de trazado? ¿Cuál es su calendario (véase la pregunta 103 del documento WT/ACC/VUT/4)?

Respuesta:

Con ayuda de la OMPI, Vanuatu adoptará medidas legislativas compatibles con las disposiciones de los ADPIC que otorguen protección a todas las formas reconocidas de propiedad intelectual. Todas la legislación conforme a los ADPIC se habrán promulgado antes de la adhesión.

Indicaciones geográficas

Pregunta 62

¿Tiene previsto Vanuatu adoptar un sistema de protección para las indicaciones geográficas? ¿Cuál podría ser su calendario (pregunta 104 del documento WT/ACC/VUT/4)?

Respuesta:

Con ayuda de la OMPI, Vanuatu adoptará medidas legislativas compatibles con las disposiciones de los ADPIC que otorguen protección a todas las formas reconocidas de propiedad intelectual. Todas las leyes conformes a los ADPIC se habrán promulgado antes de la adhesión.

Dibujos y modelos industriales

Pregunta 63

¿Tiene previsto Vanuatu adoptar un mecanismo de protección? ¿Cuál podría ser su calendario (pregunta 106 del documento WT/ACC/VUT/4)?

Respuesta:

Con ayuda de la OMPI, Vanuatu adoptará medidas legislativas compatibles con las disposiciones de los ADPIC que otorguen protección a todas las formas reconocidas de propiedad intelectual. Toda la legislación conforme a los ADPIC se habrá promulgado antes de la adhesión.

Marcas de fábrica o de comercio y de servicios

Pregunta 64

¿Tiene previsto Vanuatu enmendar la Ley sobre el registro de marcas del Reino Unido N° 8 de 1982, para incorporar las obligaciones derivadas del Acuerdo sobre los ADPIC, artículos 15 a 21 (pregunta 107 del documento WT/ACC/VUT/4)?

Respuesta:

Sí, el Gobierno de Vanuatu derogará esa ley y adoptará una nueva legislación en materia de marcas de fábrica o comercio compatible con los ADPIC y que cumpla todas las obligaciones requeridas por la OMC.

Derecho de autor y derechos conexos

Pregunta 65

¿A qué dos leyes se refiere Vanuatu en la respuesta a la pregunta 108 del documento WT/ACC/VUT/4?

Respuesta:

Las dos leyes mencionadas en relación con la pregunta 108 son la Ley sobre el registro de marcas del Reino Unido N° 8 de 1982 y la Ley de registro de patentes del Reino Unido (Cap. 80) N° 11 de 1982.

Pregunta 66

¿Tiene previsto Vanuatu adoptar un sistema de protección para el derecho de autor y los derechos conexos?

Respuesta:

Vanuatu piensa adoptar legislación compatible con los ADPIC, que protegerá el derecho de autor y los derechos conexos.

Pregunta 67

¿Tiene intención Vanuatu de adoptar un sistema de protección de las bases de datos?

Respuesta:

Vanuatu prevé la adopción de legislación compatible con los ADPIC que protegerán las bases de datos.

Observancia

Pregunta 68

¿Piensa Vanuatu introducir un sistema para velar por la observancia de los derechos de propiedad intelectual, como se prevé en la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta:

Vanuatu piensa adoptar legislación compatible con los ADPIC que garantice la observancia de los derechos de propiedad intelectual, como se prevé en la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC.

VI. RÉGIMEN APLICABLE AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 69

Nos preocupan una serie de aspectos de las políticas y procedimientos para conceder permisos de trabajo y de residencia:

- i) **en cuanto a los permisos de residencia, Vanuatu ha indicado que los expide en función de la inversión y que la duración de la estancia está determinada por el monto de la inversión**

inicial (párrafo 14 del Resumen de Datos). No nos parece adecuado vincular la duración de la estancia al volumen de la inversión inicial. Para el sector de los servicios y en un país de las dimensiones de Vanuatu, cabría esperar que muchos instrumentos fueran de una escala relativamente pequeña. No creemos, sin embargo, que deba considerarse la inversión en modo alguno menos "valiosa" ni hay por qué suponer que será de menor duración. ¿Está dispuesto Vanuatu a modificar esas condiciones a fin de mejorar la situación actual?

- ii) no queda claro cómo consiguen un permiso de residencia las demás categorías de proveedores de servicios extranjeros. Opinamos, por ejemplo, que es importante que se permita a los empleados que son objeto de un traslado intraempresarial, pero que no llevan a cabo inversiones por su cuenta, obtener permisos de residencia. ¿Puede Vanuatu aclarar este aspecto?
- iii) hemos observado que el hecho de otorgar un permiso de residencia no lleva aparejado automáticamente un permiso de trabajo. ¿Podría explicar Vanuatu los procedimientos y criterios para obtener permisos de trabajo?
- iv) Da la impresión de que el proceso de reivindicar y velar por el cumplimiento de los derechos que se derivan de la obtención de los permisos de residencia y de trabajo se caracteriza por la falta de transparencia y un grado considerable de discreción. ¿Tiene previsto Vanuatu mejorar ese estado de cosas?

Respuesta:

i) y ii) Se ha producido, a lo que parece, un malentendido acerca de los requisitos necesarios para que un empleado obtenga un permiso de trabajo y sendos permisos de trabajo y residencia para los que quieran poner en marcha un negocio o que sean empleados autónomos. Para la expedición de un permiso de residencia y de trabajo a los empleados o trasladados por una empresa no tienen que efectuar una inversión en Vanuatu. Sólo deben cumplir ese requisito las personas que deseen montar un negocio en Vanuatu. Siempre que el empleador pueda demostrar que no existen ni-vanuatu disponibles con una capacitación similar, se concederá un permiso de residencia y de trabajo.

iii) En virtud de los proyectos de ley revisados sobre permisos de trabajo e inmigración, el derecho de residencia y el permiso de trabajo se conceden automáticamente previa presentación de un certificado de aprobación de la Junta de Inversiones Extranjeras (sírvanse consultar en la División de Adhesiones, despacho 1126, los proyectos de enmienda que se presentarán ante el Parlamento, según se prevé, en el primer semestre del año). Hay sin embargo, muchas personas que residen en Vanuatu, al igual que en los demás países, que no buscan un puesto de trabajo y en el caso de que así fuera, éste estaría determinado por la existencia de nacionales debidamente cualificados.

iv) El grupo de Trabajo observará que Vanuatu ha potenciado considerablemente los derechos de los inversores en el proyecto de legislación revisada que puede consultarse en la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126).

Pregunta 70

Vanuatu ha indicado que, en relación con los permisos de trabajo, las enmiendas a la Ley de trabajo introducirán un mayor grado de transparencia respecto de los requisitos para invertir en el país y que limitará las facultades discrecionales que la Ley actual de trabajo otorga a los ministerios; creará categorías de permisos de trabajo de larga duración que se concederán a los inversores; y otorgará auténticos derechos de recursos jurídicos en caso de diferencias en materia de permisos de trabajo (párrafo 15 del Resumen de Datos). Creemos que es importante

incorporar esas enmiendas a la Ley de Trabajo y que Vanuatu se plantee la posibilidad de abordar los otros aspectos mencionados.

Respuesta:

El Grupo de Trabajo podrá observar las reformas introducidas en los proyectos de ley de permisos de trabajo e inmigración que se presentarán ante el Parlamento en julio de 1998 y que se pueden consultar en la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126).

Pregunta 71

Suscita ciertas inquietudes el sistema consuetudinario de tenencia de tierras. Vanuatu ha indicado que la totalidad de la tierra pertenece a los ciudadanos naturales del país y que los extranjeros deben negociar los arrendamientos con los propietarios tradicionales. Se ha señalado también que la propiedad tradicional resulta compleja por las frecuentes controversias sobre los titulares y los límites de los predios, que se resuelven con arreglo al derecho consuetudinario (párrafo 16 del Resumen de Datos). Aunque podemos aceptar la premisa de que los inversores extranjeros tienen que arrendar las tierras, nos preocupan las dificultades que pueden surgir en el proceso de negociación de los arriendos y la solución de las diferencias motivadas por la propiedad tradicional y los mecanismos jurídicos de observancia y protección disponibles para los acuerdos definitivos de arrendamiento. ¿Estudiará Vanuatu la posibilidad de reglamentar esos procedimientos de forma transparente y de fácil observancia con miras a facilitar la inversión extranjera en el sector de los servicios (por ejemplo, en el turismo)?

Respuesta:

Pendiente.

Respuesta: 72

Servicios financieros

Agradeceríamos una mayor información sobre las nuevas políticas de suficiencia de capital cuando estén disponibles. Instamos firmemente a Vanuatu a que base el grado de suficiencia de capital en el método de Basilea de activos de riesgo ponderado y que garantice que esa relación se aplique con carácter de trato nacional (párrafo 68 del Resumen de Datos).

Respuesta:

Pendiente.

Telecomunicaciones

Pregunta 73

Observamos que Vanuatu no cuenta actualmente con ningún plan para eliminar el monopolio de Telecom Vanuatu Ltd. sobre los servicios de telecomunicaciones. Rogamos encarecidamente a Vanuatu que tome en consideración las ventajas que reportaría al comercio la eliminación de ese monopolio. Como primera medida, Vanuatu podría abrir a la competencia los servicios de telecomunicaciones de valor añadido (párrafo 69 del Resumen de Datos).

Respuesta:

El Gobierno de Vanuatu, con ayuda del Banco Mundial, está examinando en la actualidad su relación con los proveedores de servicios de infraestructuras, incluidas las telecomunicaciones y la electricidad.

Servicios profesionales

Pregunta 74

¿Podría Vanuatu aclarar la situación relativa a los permisos de residencia para los proveedores de servicios profesionales? Vanuatu ha indicado que no se exigen permisos de residencia con miras a obtener una patente para ejercer una profesión (párrafo 70 del Resumen de Datos). Sin embargo, en una versión previa de la oferta de Vanuatu había un apartado dedicado a los servicios jurídicos y contables en el que se afirmaba que, cuando se concediera una patente de comercio a un propietario-gestor, se le otorgaría también un permiso de residencia. ¿Podría explicar también Vanuatu en qué profesiones/servicios se requiere una "patente de comercio" e indicar el organismo de reglamentación adecuado?

Respuesta:

Parece existir alguna confusión acerca de las condiciones de trabajo y residencia en Vanuatu. Los empleados no necesitan obtener un permiso de residencia. Por ejemplo, un médico que desee ejercer la medicina en Vanuatu como empleado de un hospital no está obligado a tramitar un permiso de residencia. Mientras el interesado no ejerza su profesión en un sector reservado y no haya nacionales ni vanuatu cualificados, el extranjero recibirá el permiso de trabajo. No obstante, en el caso de un extranjero que quiera trabajar como autónomo y, como en el ejemplo anterior, abrir una consulta médica privada, habrá de invertir un mínimo de 5 millones de vatu (40.000 dólares de los EE.UU.), a fin de obtener un permiso de residencia.

ANEXO I
(con arreglo al formato del Anexo 3 del documento WT/ACC/1)

INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL
TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

I. ESBOZO DEL SISTEMA

En virtud de la Ley de control de las importaciones de mercancías N° 19 de 1984, el Ministro de Comercio e Industria puede emitir ordenanzas de importación y licencias para controlar la importación de mercancías en Vanuatu.

Las licencias para importar armas de fuego y municiones son expedidas por el Comisionado de Policía.

Para importar animales vivos y plantas, como se prevé en la Ley de Protección Fitosanitaria y en la Ley sobre importación de animales y cuarentena, se requieren licencias expedidas por el Jefe del Servicio de Cuarentena. En el caso de las plantas, los permisos de importación corren a cargo del Jefe del Servicio de Cuarentena de Vanuatu, y en el caso de animales vivos, del jefe de los servicios veterinarios.

Las licencias/permisos para la importación de alcohol son controlados por la autoridad municipal y el Ministerio de Hacienda.

II. OBJETIVOS Y COBERTURA DEL SISTEMA DE LICENCIAS

1. Cobertura de productos:

- Ley de control de las importaciones de mercancías;
- camisetas con motivos o logotipos de Vanuatu;
- arroz, harina, caballa en lata, azúcar y productos de tabaco;
- la importación de armas de fuego y munición cubre todos los productos;
- la importación de animales y productos vegetales cubre todos los productos; e
- importación de alcohol.

2. El sistema se aplica a todas las importaciones, independientemente de su origen.

3. Objetivo del sistema:

- Ley de control de las importaciones de mercancías,
- Camisetas con motivos o logotipos de Vanuatu:

Está prohibida la importación de estos productos a fin de proteger a los productores nacionales.

- Arroz, harina, caballa en lata, azúcar y productos de tabaco:

La licencia de importación de estos productos se expide previo pago de una comisión del 3-4 por ciento a la Federación de Cooperativas de Vanuatu (Vanuatu se ha comprometido a derogar esta medida como condición para su adhesión).

- La importación de armas y municiones cubre todos los productos:
Protección de la sociedad civil. No se prevé ni se considera aceptable ninguna otra medida alternativa.
 - La importación de animales y productos vegetales cubre todos los productos:
Protección de la salud humana y animal y del medio ambiente. No se prevé ni se considera aceptable ninguna otra medida alternativa.
 - Importación de todo tipo de bebidas espirituosas:
Protección de la salud humana. Las restricciones afectan a la partida 22.08 de la clasificación SA, es decir, a las bebidas espirituosas.
4. Fundamentos jurídicos:
- Ley de control de las importaciones de mercancías,
 - Camisetas con motivos o logotipos de Vanuatu:
 - Ordenanza sobre el control de la importación de mercancías N° 47 de 1986.
 - Arroz, harina, caballa en lata, azúcar y productos de tabaco:
 - Ordenanza sobre el control de la importación de mercancías N° 28 de 1987.
 - La importación de armas de fuego y municiones cubre todos los productos:
 - Ley de armas de fuego N° 7 de 1989
 - La importación de animales y productos vegetales cubre todos los productos:
 - Ley de protección fitosanitaria,
 - Ley sobre importación de animales y cuarentena,
 - La Ley de tramitación de licencias para el licor cubre las importaciones de alcohol [CAP.52]. Ley de importación de alcohol [Cap. 8].

El sistema no puede abolirse a menos que el Parlamento introduzca cambios en la legislación.

III. PROCEDIMIENTOS

1. En Vanuatu no existen restricciones cuantitativas salvo para la importación de camisetas. La importación de alcohol no está sujeta a restricciones cuantitativas.
2. Tipo de producto básico
 - Arroz, harina, caballa en lata, azúcar y productos de tabaco:

Las licencias se conceden en el acto contra presentación del recibo del pago de la comisión correspondiente a la Federación de Cooperativas de Vanuatu. No hay limitaciones a las importaciones estacionales. El importador ha de dirigirse a la Federación de Cooperativas de Vanuatu y, una vez

abonada la comisión, obtendrá automáticamente una licencia de importación (Vanuatu ha accedido a derogar ese sistema como condición para su adhesión).

- Importación de armas y municiones:

El Comisionado de Policía expide la licencia si el solicitante justifica satisfactoriamente la necesidad de importar esos productos. El permiso para poseer armas no se concede de forma automática en Vanuatu. Una vez obtenido, se presenta en aduana la licencia de importación. Muy rara vez se expiden esos permisos en Vanuatu y no existe un mecanismo rápido para lograrlo.

- Importación de material vegetal:

Las licencias se conceden una vez efectuada una evaluación del riesgo de plagas. El importador obtiene luego un permiso de importación que certifica los criterios y condiciones de importación, que se remiten posteriormente al país exportador. Una vez que el país exportador cumple las condiciones del permiso de importación, se expide un certificado fitosanitario que certifica el cumplimiento de las condiciones fijadas en dicho permiso. A su llegada, las mercancías son inspeccionadas para asegurarse de que reúnen las condiciones establecidas en el permiso de importación.

- Importación de animales vivos:

Para importar animales vivos en Vanuatu se requiere una licencia/permiso de importación, que se obtiene en el servicio de sanidad veterinaria del Departamento de Ganadería.

- Importación de alcohol:

La licencia es expedida por el Delegado de la Municipalidad en que resida el importador, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de tramitación de licencias para licores. La importación de alcohol de conformidad con dicha Ley está controlada por el Ministerio de Hacienda.

3. Todo aquel que lo solicite recibirá un permiso de importación si reúne los criterios establecidos en la legislación. La no concesión de una licencia de importación no suele ir acompañada de una explicación por escrito de las causas de la denegación. Para recurrir contra esa decisión, lo normal en Vanuatu es acudir a la vía administrativa a través del Director General del departamento correspondiente. Si falla la vía administrativa, queda el derecho a recurrir ante la justicia por denegación de un derecho, según la legislación de Vanuatu.

IV. DERECHO DE LOS IMPORTADORES A SOLICITAR UNA LICENCIA

Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia en el marco de sistemas no restrictivos. No existen derechos de registro. En Vanuatu no se publica ninguna lista de importadores autorizados.

VI. DOCUMENTACIÓN Y OTROS REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA LICENCIA

1. Arroz, harina, caballa en lata, azúcar y productos de tabaco:

i) en el Anexo 1 se adjunta un modelo de formulario de solicitud;

ii) en el momento de la importación, hay que aportar el número de referencia de la licencia para poderla cotejar con los documentos de aduana. Se necesitan también los documentos habituales, como son el conocimiento de embarque y las facturas;

- iii) no existen tasas para la obtención de licencias ni gastos administrativos;
 - iv) para lograr una licencia no hay que hacer ningún pago por adelantado.
2. Importación de armas y municiones:
- i) en el Anexo 1 se adjunta un modelo del formulario de solicitud;
 - ii) en el momento de la importación hay que aportar el número de referencia de la licencia para poderla cotejar con los documentos de aduana. Se necesitan también los documentos habituales, como el conocimiento de embarque y las facturas;
 - iii) la tasa por licencia de importación es de...;
 - iv) para lograr una licencia no hay que hacer ningún pago por adelantado.
3. Importación de plantas y animales vivos:
- i) en el Anexo 1 se adjunta un modelo de formulario de solicitud;
 - ii) en el momento de la importación hay que aportar el número de referencia de la licencia para poderla cotejar con los documentos de aduana. Se necesitan también los documentos habituales, como el conocimiento de embarque y las facturas;
 - iii) la tasa por licencia de importación es de...;
 - iv) para lograr una licencia no hay que hacer ningún pago por adelantado.
4. Importación de alcohol:
- i) en el Anexo 1 se adjuntan modelos de formularios de solicitud;
 - ii) en el momento de la importación hay que aportar el número de referencia de la licencia para poderla cotejar con los documentos de aduana. Se necesitan también los documentos habituales, como son el conocimiento de embarque y las facturas;
 - iii) ni la municipalidad ni el Ministerio de Hacienda exigen el pago de tasa alguna por la licencia de importación;
 - iv) para obtener una licencia no hay que hacer ningún pago por adelantado.

VII. CONDICIONES APLICABLES A LAS LICENCIAS

- 1. Las licencias no están limitadas en el tiempo, a menos que así lo solicite el interesado.
- 2. No está penalizada la no utilización de una licencia.
- 3. Las licencias de un importador a otro no pueden transferirse.
- 4. No existen restricciones cuantitativas ni condiciones de otro tipo, aparte de las que rigen la importación y la descripción del producto.

VIII. OTROS REQUISITOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

1. No se requieren otros procedimientos administrativos previos a la importación.
2. No existen controles de divisas en Vanuatu.

ANEXO II
(con arreglo al formato del Anexo 4 del documento WT/ACC/1)

INFORMACIÓN ACERCA DE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA

1. Preguntas relativas al Artículo 1:

a) Ventas entre personas vinculadas;

i) ¿Están sujetas las ventas entre personas vinculadas a disposiciones especiales?

El valor a efectos aduaneros es el valor c.i.f. que se tomaría como el precio que obtendría la mercancía en una venta en el mercado libre entre un comprador y un vendedor independientes. En los casos de ventas entre personas vinculadas en que el precio quizá no represente un valor aceptable a efectos aduaneros y si el precio de facturación es inferior al precio que se cobraría a un cliente independiente, este último precio, ajustado al nivel c.i.f., se convierte en el nivel aceptable.

ii) ¿Se considera *prima facie* que los precios entre empresas son causa para estimar que existe una influencia entre los precios respectivos?

No, con arreglo a la práctica en vigor en Vanuatu de valoración en aduana, una conclusión de ese tipo debe estar avalada por pruebas suficientes.

iii) ¿Cuál es la disposición para comunicar por escrito las razones mencionadas *supra* si el importador así lo solicita?

No existe ninguna disposición en la legislación vigente, pero se incluirá en una futura modificación de las normas de valoración a fin de ajustarse a los requisitos de la OMC.

iv) ¿Cómo se ha aplicado el apartado b) del párrafo 2 del artículo 1?

El hecho de que un comprador y un vendedor estén vinculados no constituye motivo para considerar inaceptable el valor de transacción. Habrá de ser analizado y, a menos que la aduana disponga de información en sentido contrario, se empleará el valor de transacción para calcular el valor imponible.

b) ¿Cuál es el precio de las mercancías perdidas o averiadas?

¿Hay alguna disposición especial o una medida práctica para valorar las mercancías perdidas o averiadas?

No existe ninguna disposición especial para valorar las mercancías perdidas o averiadas, pero en la práctica se procede como si la valoración a efectos aduaneros se aplicase a la importación de mercancías en el supuesto de que todas se importaran sin pérdidas ni averías. En el caso de que se produjera esa contingencia, se aplicaría un método para calcular el valor unitario c.i.f. de las mercancías perdidas o averiadas, que se deduciría luego del valor primitivo, a fin de obtener el nuevo valor c.i.f.

2. ¿Cómo se ha aplicado la disposición del artículo 4 que ofrece al importador la posibilidad de invertir el orden de aplicación de los artículos 5 y 6?

Esa opción no está prevista en la actualidad en el marco de las normas aduaneras vigentes, pero lo estará cuando se revisen. Una vez elaboradas las nuevas normas, se ajustarán a lo previsto en los artículos 4, 5 y 6.

3. ¿Cómo se ha aplicado el párrafo 2 del artículo 5?

Aunque una situación de ese tipo no tiene cabida en la normativa en vigor de Vanuatu, en el caso de que llegara a plantearse, se le aplicaría lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5. En la futura revisión del régimen de valoración en aduana, se ajustará a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 5.

4. ¿Cómo se ha aplicado el párrafo 2 del artículo 6?

Aunque una situación de ese tipo no tiene cabida en la normativa en vigor de Vanuatu, en el caso de que llegara a plantearse, se le aplicaría lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6. En la futura revisión del régimen de valoración en aduana, se ajustará a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 6.

5. Preguntas referentes al artículo 7:

a) ¿Qué disposiciones se han tomado para hacer determinaciones de valor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7?

No se ha tomado ninguna hasta la fecha, pero nos comprometemos a cumplir lo dispuesto en dicho artículo cuando se proceda a la revisión del régimen de valoración en aduana.

b) ¿Qué medidas se han adoptado para informar al importador del valor en aduana determinado de conformidad con el artículo 7?

No está previsto dentro del actual régimen, pero nos comprometemos a cumplir con las disposiciones del Acuerdo de la OMC al revisar el régimen de valoración en aduana.

c) ¿Se han estipulado las prohibiciones previstas en el párrafo 2 del artículo 7?

Estamos de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 7 y, pese a que no están recogidas en nuestra actual legislación, lo haremos cuando procedamos a la revisión.

6. ¿Qué tratamiento han recibido las opciones del párrafo 2 del artículo 8? ¿Se aceptan también los precios franco fábrica en el caso de una aplicación f.o.b.?

El valor fijado por Vanuatu a efectos aduaneros está basado en el costo, seguro y flete, y así seguirá siendo en el futuro. Cuando las mercancías no se vendan en condiciones c.i.f., será menester hacerlo constar como suplemento a la factura para que esté en consonancia con el nivel de precio c.i.f.. En esos suplementos cabe incluir el costo del embalaje, los gastos de transporte hasta el puerto de embarque, los derechos y tasas exteriores, el flete y el seguro, las comisiones y demás remuneraciones, los cánones y derechos de licencia, los costos de las herramientas y diseño, los derechos de inspección, el costo de los materiales, equipo o servicios suministrados por el importador o en su nombre, en relación con la producción, compra, entrega o reventa de las mercancías.

7. ¿Dónde se publica el tipo de cambio, como se exige en el párrafo 1 del artículo 9?

El tipo de cambio es publicado por el servicio de aduanas y está disponible siete días antes de su aplicación, aunque se modifica cuando se registra una variación del 3 por ciento en el tipo publicado por el servicio de aduanas respecto del tipo comercial de compra y venta.

8. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar el secreto comercial, como lo requiere el artículo 10?

Se trata de una parte integrante de nuestras relaciones con los clientes, y todos los documentos están cubiertos por las disposiciones del reglamento de personal y las normas sobre secretos oficiales. Con arreglo a ese reglamento, se prohíbe a los miembros del personal del Servicio de Aduanas de Vanuatu revelar información confidencial salvo en el caso de una investigación judicial o penal.

9. Preguntas relativas al artículo 11:

a) ¿Qué derechos de recurso tiene a su disposición el importador o cualquier otra persona?

El ordenamiento judicial de Vanuatu prevé el cumplimiento del artículo 11.

b) ¿Cómo se le informará de su derecho a interponer otro recurso?

Está previsto también en el ordenamiento judicial.

10. Sírvanse aportar datos sobre la publicación, como se estipula en el artículo 12, de:

a) i) las leyes nacionales pertinentes;

Las leyes de Vanuatu, incluidas las relativas a la valoración en aduana, son publicadas por el Gobierno y están a disposición del público. No entran en vigor hasta el momento de su publicación.

ii) los reglamentos relativos a la aplicación del Acuerdo;

Los reglamentos aduaneros actuales son objeto de publicación y una vez que hayan sido revisados para ajustarlos al Acuerdo sobre Valoración en Aduana se publicarán.

iii) las decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general relativas al Acuerdo;

Se publican todas las decisiones judiciales de los tribunales.

iv) las leyes generales o específicas mencionadas en las normas de aplicación.

En Vanuatu se publican todas las leyes generales y específicas.

b) ¿Se prevé la publicación de otras normas? ¿Qué temas podrían cubrir?

No.

11. Preguntas acerca del artículo 13:

- a) **¿Qué tratamiento recibe en la legislación respectiva la obligación plasmada en el artículo 13 (última frase)?**

La legislación vigente abarca ese tipo de situación, pero en la práctica, un importador puede en la actualidad retirar las mercancías de la aduana previo pago de los derechos y el compromiso de abonar la diferencia pendiente en el caso de que la valoración en aduana sea superior al valor de transacción. Vanuatu cumplirá íntegramente los requisitos establecidos por la OMC cuando revise la Ley de Aduanas para ajustarla al Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

- b) **¿Se han agregado nuevas explicaciones?**

No.

12. Preguntas relativas al artículo 16;

- a) **¿Existe alguna disposición en la legislación nacional respectiva que obligue a las autoridades de aduana a ofrecer una explicación escrita del método según el cual se haya determinado el valor en aduana?**

No existe en la actualidad, pero Vanuatu se compromete a ajustarse a los requisitos de la OMC una vez que se redacte la nueva legislación en ese ámbito. En todas las futuras medidas legislativas el importador podrá invocar el derecho reconocido en el artículo 16.

- b) **¿Existe alguna nueva norma relacionada con la solicitud *supra*?**

No.

13. ¿Cómo se han incluido las Notas Interpretativas del Acuerdo?

No se han incluido en cuanto al fondo las Notas Interpretativas del Anexo 1, pero se hará cuando se ajuste la legislación de Vanuatu a las obligaciones establecidas por la OMC.

- 14. ¿Cómo se han aplicado las disposiciones de la Decisión de 26 de abril de 1984 sobre el tratamiento de las cargas por concepto de intereses en la valoración en aduana de las mercancías importadas (Val/6/Rev.1)?**

Pendiente.

- 15. Para aquellos países que estén aplicando el párrafo 2 de la Decisión de 24 de septiembre de 1984 sobre la Valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos (Val/8), ¿cómo se han puesto en práctica las disposiciones de ese párrafo?**

Pendiente.

ANEXO III
(con arreglo al formato del Anexo 6 del documento WT/ACC/1)

CUESTIONARIO SOBRE COMERCIO DE ESTADO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO

El Gobierno de Vanuatu sólo tiene en funcionamiento una empresa comercial del Estado con arreglo a la definición del GATT - la Junta de Comercialización de Productos Básicos de Vanuatu (VCMB). La Junta no pertenece oficialmente al Gobierno sino a los agricultores, que están representados mayoritariamente en el consejo de dirección. Se trata de la única entidad autorizada a exportar copra y cacao. También expide licencias a los exportadores de la población ni-vanuatu para exportar kava. En la actualidad hay 25 licencias.

II. RAZONES Y OBJETIVOS PARA CREAR Y MANTENER EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO

Hay dos razones que explican por qué el Gobierno de Vanuatu ha creado una empresa de comercio de Estado para esos tres productos:

1. Dichos productos son cultivados en su mayor parte por pequeños agricultores de la población ni-vanuatu que, hasta la independencia del país, recibían a menudo precios muy bajos en comparación con los precios vigentes en el mercado. Por ello se creó la VCMB, en parte para impedir las prácticas monopolísticas en el comercio de los productos básicos en las islas más pequeñas y alejadas.

2. El Gobierno quería asegurarse de que los agricultores que vivían en las islas más distantes y remotas no estuvieran penalizados por unos costos de transporte excesivamente elevados. A fin de paliar esa situación, el Gobierno ideó un sistema de subvenciones cruzadas destinado a reducir los costos de transporte interno a niveles básicos.

3. A finales del decenio de 1970, la copra procedente de Vanuatu adquirió fama de mala calidad y de contener niveles altos de aflatoxina. Uno de los objetivos principales de la Junta ha sido tratar de garantizar la calidad de la copra para sostener los precios en los mercados mundiales.

4. El Gobierno de Vanuatu quería instaurar un sistema para respaldar los precios, utilizando los mecanismos disponibles en el Fondo del programa Stabex de las Comunidades Europeas en virtud del Convenio de Lomé.

Ese sistema de estabilización sólo se aplica en la actualidad a la copra. Se ha eliminado el sistema de estabilización para el cacao y los precios se rigen exclusivamente por los tipos de mercado. El sistema de estabilización de la copra se autofinancia en gran medida sobre la base de los gravámenes que la VCMB devuelve a los agricultores cuando los precios disminuyen.

III. DESCRIPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO

1. Copra y cacao

La Junta compra y exporta toda la copra de Vanuatu. Los precios se estabilizan partiendo de una cotización relativamente fija que se vincula a los niveles vigentes en el mercado, publicados por el FOSFA para la copra. En la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126) puede consultarse un análisis de rentabilidad de la empresa en el que figuran los rendimientos obtenidos por la VCMB a partir

de la copra. El superávit del análisis de rentabilidad se ingresa en un fondo de estabilización para la eventualidad de que los precios de la copra en el mercado descieran por debajo de 26.000 vatu por tonelada. No obstante, cuando se agota el fondo de estabilización, la empresa no dispone de más recursos y los precios internos al productor en el lugar de producción se ajustan a los niveles del mercado mundial. La Ley de 1982 relativa a la VCMB (Cap. 133) estipula en el párrafo 2) de la sección 6 que:

Al desarrollar sus funciones con arreglo a la presente Ley, la Junta llevará cabo sus actividades de manera que no sea necesario recurrir a subvenciones y ayudas del Gobierno.

La empresa no recibe subvenciones del Gobierno. Sí recibe, en cambio, pagos ad hoc con cargo al Fondo del programa Stabex de las Comunidades Europeas cuando el Gobierno decide que así lo justifica la cotización mundial de la copra. En 1996, la VCMB obtuvo 100 millones de vatu del programa Stabex, lo que representa el 8 por ciento de las exportaciones de copra de 1996.

En cuanto al cacao, la VCMB comercia directamente a precios de mercado libre y no existe un fondo de estabilización como en el caso de la copra.

Los contratos a largo plazo no se negocian a precios fijos y no se utilizan los métodos de comercio de Estado para cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por el Gobierno.

2. Kava

La VCMB no comercializa oficialmente la kava, sino que se limita a expedir licencias y a controlar el comercio. En 1997 había 25 agentes con licencia que pagaban el 7,5 por ciento del valor de sus exportaciones a la VCMB en concepto de comisión.

IV. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

A continuación figuran el volumen y el valor de las exportaciones de Vanuatu de copra, cacao y kava. La VCMB exporta el 100 por cien de las dos primeras cosechas, expide licencias y recibe una comisión del 7,5 por ciento sobre el cien por cien de las exportaciones de kava.

	Copra Ton.)	Copra (millones de vatu)	Cacao (Ton.)	Cacao (millones de vatu)	Kava (Ton.)	Kava (millones de vatu)
1994	26441	894	1706	226	85	57
1995	28520	1100	1035	126	52	48
1996	30026	1240	1247	165	64	73

Fuente: Oficina de Estadística, Vanuatu

ANEXO IV

EXPLICACIÓN DE LA LISTA DE PLANTAS PROHIBIDAS/RESTRINGIDAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE VANUATU

Departamento de Agricultura y Horticultura
División de Protección Fitosanitaria y Cuarentena

La lista que figura a continuación de plantas y material vegetal prohibidos se basa en el estado actual de los conocimientos sobre la importancia y la distribución de las plagas y enfermedades vegetales en relación con la riqueza agrícola actual y futura de Vanuatu. A medida que aumenten los conocimientos y/o se produzcan cambios en la distribución de las plagas, podrán retirarse de las listas determinados productos o agregarse otros nuevos. La prohibición engloba plantas vivas, frutas, semillas, hojas y otras partes, verdes o secas, a menos que se indique otra cosa.

Está autorizada la entrada en Vanuatu las plantas y los productos vegetales no mencionados específicamente en esta Lista previo control del servicio de cuarentena: es decir, con un permiso de importación provisional del servicio de cuarentena, un certificado fitosanitario del país de origen, tratamiento en origen si así lo especifica el permiso, inspección a la llegada y ulterior autorización con o sin tratamiento, o destrucción si procede.

Aráceas **Familia Taro (Colocasia), incluidos *Caldium* - *Arum* - *Anthurium* - *Calla* - *Alocasia* - *Colocasia* y muchas plantas ornamentales**

Pertenecen a la categoría de cultivos alimentarios más importantes de Vanuatu. El taro y otras aráceas pueden ser atacados por muchas enfermedades y plagas de carácter muy grave: virus como los alomae, bobone y mosaico del taro (DMV); enfermedades fúngicas como la marchitez de la hoja por *Phytophthora* y la podredumbre radical por *Phytium*; insectos como el escarabajo Papuana y diversos nematodos. Esas plagas y enfermedades no se encuentran en toda la región. Por ejemplo, los alomae, bobone y 29 enfermedades fúngicas del taro que están presentes en las Islas Salomón no se han detectado en Vanuatu. Se desconoce la prevalencia de las enfermedades víricas de las plantas ornamentales de la familia, plantas que sólo podrían importarse como cultivos de tejido libres de virus de un proveedor de categoría internacional.

Plantas acuáticas **Excepto las especies inocuas conocidas**

Pueden convertirse en maleza de las vías fluviales, como el jacinto de agua, que ya se ha introducido en Vanuatu. Otro peligro podría ser el que representan los juncos, importados como plantas ornamentales o "hierba Kariba" (*Salvinia molesta*), helecho acuático cuyas esporas resisten la desecación y pueden ser transportadas por los cascos de los buques. El agua de lastre de los barcos también es un posible origen de dinoflagelados tóxicos exóticos y de algas marinas.

Aguacate **Especie *Persea***

Cultivo comercial corriente, con potencial de exportación, que ya es objeto de comercio sistemático con Nueva Caledonia. La fruta fresca de países vecinos, especialmente Australia, podría ser el vehículo de especies de moscas de la fruta no presentes en Vanuatu. La podredumbre del tronco, con su sintomatología característica (*Dothiorella aromatica*), no se ha registrado en Vanuatu.

Banano **Especie Musa**

Se trata de un importante cultivo de subsistencia en Vanuatu. En Fiji y Australia se detectan enfermedades devastadoras. En ambos países se dan casos del pulgón del banano (BBTV), que no tiene tratamiento, y que provoca un severo raquitismo y la muerte de los bananos. Está prohibida la importación de todo tipo de material de plantación. Otra enfermedad vírica, la marchitez de la hoja del banano, no está presente en la región. En Fiji hay una grave enfermedad bacteriana, llamada Moko, que puede tener su asiento en cualquier parte de la planta, incluida la fruta. La enfermedad de Panamá (marchitamiento causado por el hongo *Fusarium*) está presente en Australia, pero no en Vanuatu. Puede matar a todos los cultivares altos. Esas enfermedades pueden ser vehiculadas también por otras plantas emparentadas de la familia de las Heliconiaceae (Heliconias) y de las Zingiberaceae (jengibre y otras plantas ornamentales emparentadas).

Fruto del árbol del pan **Especie *Artocarpus* (incluye el *Artocarpus integrifolia* y el *Brosimum Alicastrum*)**

Huésped de algunas especies de mosca de la fruta. No se ha investigado aún lo suficiente la extensión de la enfermedad.

Cactus **Algunas especies *Opuntia* y *Harrisia***

Posibles vehículos de virus.

Mandioca ***Manihot esculenta***

Es un cultivo importante de productos básicos en Vanuatu. Muchas plagas y enfermedades detectadas en otros puntos de la región no se han encontrado en Vanuatu. Por ejemplo, el hongo *Phoma tropica*, registrado en las Islas Fiji y Salomón; el nematodo *Hemicriconemoides* hallado en Papua Nueva Guinea, Fiji, Samoa Occidental y Kiribati. En Fiji hay registradas 12 plagas de nematodos y 5 hongos de la mandioca, pero no en Vanuatu; 4 hongos y 1 nematodo detectados en la mandioca de las Islas Salomón no se han hallado aquí.

Cítricos **Con excepción de la fruta de fuentes de confianza (Australia y Nueva Zelandia)**

Los cítricos son huéspedes de moscas de frutas exóticas. La mosca de la fruta de Queensland representa un peligro especial para los productos de origen australiano: se autorizan los envíos comerciales con un certificado de que estén exentos de las plagas sometidas a cuarentena; las importaciones privadas efectuadas por supermercados corren el riesgo de ser destruidas. El material de plantación sólo se permite si cuenta con un certificado de que está libre del virus *Tristezia* y de la gangrena bacteriana (por ejemplo, de Córcega) y cultivado en principio en condiciones de aislamiento por cuarentena. Vanuatu no es víctima de estas graves enfermedades.

Cacao ***Theobroma cacao* - excepto el elaborado**

Vanuatu está virtualmente libre de plagas y enfermedades en relación con este cultivo, lo que permite una producción "verde", sin productos químicos. Por ejemplo, en Fiji hay registrados 12 nematodos y 10 hongos, y en las Islas Salomón, 16 hongos y 2 bacterias desconocidos en Vanuatu.

Cocotero ***Cocos nucifera* - excepto el elaborado**

El cocotero es el cultivo comercial más valioso de Vanuatu. Las investigaciones recientes han demostrado que el cocotero y otras palmas de la región Asia-Pacífico contienen una gama de partículas de tipo viroide, es decir, que todos los cocoteros exóticos cultivados en Vanuatu mueren, ya que carecen de resistencia a los virus locales. Hasta que no se sepa más acerca de la patogenicidad de esas partículas, se ha prohibido todo movimiento internacional de palmas. No se dispone por ahora de cultivos tisulares. Dos enfermedades letales del cocotero, el Kadang Kadang en Filipinas y el marchitamiento letal en África y América son de suma gravedad, pero están a gran distancia geográfica. Las Islas Salomón tienen dos plagas considerables que no existen en Vanuatu; la chinche chupadora, *Amblypelta cocophaga*, que origina la caída prematura de la nuez, y el escarabajo rinoceronte de Nueva Guinea, *Scapanes australis*. Otras plagas ausentes de Vanuatu, pero muy extendidas en la región son el *Aleurodicus dispersus* (mosca blanca espiral), el *Chrysomphalus aonidum* (cochinilla roja de Florida) y el *Pinnaspis buxi* (cochinilla del cocotero). El ácaro *Aceria guerreronis* es una plaga sujeta a cuarentena presente fuera de la región. Hay muchos hongos y nematodos patógenos que atacan las hojas y los tallos de los cocoteros, pero es probable que sólo unos pocos ataquen la fruta; sin embargo, podrían estar presentes en objetos de madera y hojas de coco, por ejemplo, el *Marasmiellus cocophilus* (podredumbre letal del tronco) y el *M.inoderma* (moho de las plantitas).

Café **Especies *Coffea* - excepto productos elaborados**

Vanuatu está libre de la plaga principal *Hypothenemus hampei* (taladrador de los granos del café), presente en Nueva Caledonia, África y América Central. La importación de granos de café verde podría introducir la enfermedad de los granos de café (*Colletotrichum coffeanum*) desde África y la mancha de la hoja *Mycena* desde América.

Algodón **Especies *Gossypium* - excepto productos elaborados**

Las cuatro primeras enfermedades pantropicales del algodón, la necrosis, el marchitamiento por *Fusarium*, el marchitamiento por *Verticillium* y el tizón bacteriano no se dan en Vanuatu. Lo más probable es que el algodón se difundiera por Oceanía hace más de 2000 años. El *Gossypium barbadense* está muy extendido en Vanuatu, tanto en la variedad silvestre como en la ornamental. Se trata de la preciada variedad "Sea Island", que se produjo comercialmente en el decenio de 1860 y entre 1910 y 1938. El algodón es el cultivo que más plaguicidas recibe a escala mundial, pero sólo se ha aislado una enfermedad del algodón en Vanuatu. La prohibición se justifica por el afán de preservar esa situación para el futuro cuando quizá suban los precios del algodón y estén bajos los de la mano de obra de Vanuatu.

Jengibre **Todos los miembros de la familia *Zingiberaceae* - excepto los productos elaborados**

El jengibre es un cultivo comercial importante en ciertos sectores de Vanuatu. No todas las plagas y enfermedades están igualmente distribuidas en la región. Por ejemplo, Fiji tiene 19 nematodos y hongos relacionados con el jengibre que no se han registrado en Vanuatu. Hay virus que afectan a esta familia, pero no se cuenta con mucha información al respecto y podrían transmitirse a partir de material culinario no elaborado que puede plantarse y cultivarse. Esa familia abarca un elevado número de plantas ornamentales que sólo podrían entrar en el país como material de cultivo con un certificado que garantice que está libre de enfermedades. La familia es huésped también de algunos patógenos del banano.

Heliconia **Todos los miembros de la familia Heliconiaceae excepto los cultivos de tejidos certificados exentos de agentes patógenos**

Esta familia está estrechamente relacionada con la Musaceae y es huésped de muchas plagas y enfermedades graves del banano. Véase "Banano" *supra*.

Kava ***Piper methysticum* - excepto productos elaborados**

Un cultivo comercial muy importante en Vanuatu. No se han estudiado las plagas y enfermedades de la especie en la región y todas las partes de la planta están prohibidas, salvo la raíz seca y en polvo. Existe el riesgo de que las plagas se adapten al *Piper nigrum*.

Mango ***Mangifera indica* - excepto productos elaborados. La fruta fresca o las plantas sólo se pueden importar bajo los controles más estrictos**

La fruta fresca es huésped de muchas moscas de la fruta. Dentro de la región, se encuentran las siguientes que no se registran en Vanuatu: *Bactrocera bryoniae*, *B. cucurbitae* (mosca del melón), *B. dorsalis* (mosca de la fruta oriental), *B. facialis*, *B. frauenfeldi* (fruta del mango), *B. frenchi*, *B. froggatti*, *B. jarisi*, *B. kirki*, *B. melanotus*, *B. passiflorae*, *B. psidii*, *B. tryoni* (mosca de la fruta de Queensland). La *Ceratitis capitata* (mosca de la fruta mediterránea) está presente en Australia occidental y Hawaii. Todos los envíos de fruta necesitan un tratamiento aprobado o un certificado de que provienen de una zona libre de la mosca de la fruta. Hay otros muchos insectos importantes, especialmente cochinillas, chinches harinosas, egéridos, gorgojos tripos y ácaros, que son plagas de las hojas, tallos y frutas del mango, por ejemplo, la *Noorda albizonalis* (oruga de franjas rojas del mango), que deteriora la fruta y tiene una distribución restringida en la región. Otras plagas sujetas a cuarentena son el *Aleurodicus dispersus* (mosca blanca espiral), el *Idioscopus clypealis* (cicadela del mango) y el *Sternochetus frigidus* (gorgojo del mango). La antracnosis causada por el hongo *Colletotrichum gloeosporioides*, infecta la fruta y goza de una amplia distribución. No obstante, especies de diferentes zonas cuentan con una patogenicidad muy diversa.

Las importaciones de vegetales se autorizan sólo bajo la supervisión de los Servicios de Cuarentena y deben limitarse a pequeñas cantidades de brotes.

Plantas de palmas **Familia de las Palmaceae**

Todas las importaciones de palmeras o frutas o partes vivas de éstas están prohibidas hasta que no se conozca mejor la situación de los viroides. Véase "cocoteros" *supra*.

Parcha; granadilla **Especies *Passiflora* - excepto germoplasma elaborado, o con garantía de estar exentos de agentes patógenos y de enfermedades**

Cultivo comercial en auge en Vanuatu. Huésped de moscas de la fruta. Peligro de *Bactrocera tryoni* en el producto australiano. Actualmente libre de las principales enfermedades y plagas de la fruta y la hoja que se encuentran en otros países, por ejemplo, la chinche de la vid pasiflora (*Leptoglossus australis*), la mancha de la Septoria (*Septoria passiflorae*), la necrosis de la Phytophthora (*Phytophthora nicotianae*), el virus de la lignificación y la sarna o podredumbre básica, que se detectan todos en Australia.

Papaya ***Carica papaya***

Árbol frutal más frecuente en Vanuatu. Huésped potencial de moscas de frutas exóticas. Los brotes podrían vehicular el pulgón del banano, el virus del mosaico y sus insectos vectores.

Plantas de pimienta Especies *Piper*, excepto germoplasma certificado exento de agentes patógenos

Hay unas ocho especies de *Piper*, además de *P. nigrum* (pimienta negra), que tienen su origen en la región afroasiática y que se utilizan como especias. Goza también de amplia distribución la pimienta de betel *Piper betle*, que se da en estado silvestre aquí y algunas veces se cultiva. La pimienta negra es un cultivo comercial corriente en Vanuatu, con un potencial considerable de expansión en el futuro. La prohibición obedece al deseo de proteger a esa industria de plagas y enfermedades exóticas. Existe el riesgo de que las plagas se adapten al *Piper methysticum*.

Piña Especies *Ananas*

Cultivo comercial importante en Vanuatu, donde padece escasas enfermedades; hay, por ejemplo, tres hongos patógenos en las Islas Salomón y 19 nematodos y hongos en Fiji, que no atacan a la piña en Vanuatu. Es huésped también de moscas de frutas exóticas en otros países.

Arroz Excepto grano elaborado

El arroz "paddy" (en cáscara), las cáscaras y el salvado pueden albergar plagas peligrosas que no se han detectado aún en Vanuatu. Entre ellas destaca la *Trogoderma graminarium*, el escarabajo khapra, que ataca tanto a las plantas vivas como al producto almacenado. El arroz pulido de algunas partes de Asia debe ser fumigado en origen. Los envíos contaminados serán destruidos a su llegada.

Caña de azúcar Especie *Saccharum*

La caña de azúcar, *Saccharum officinarum*, es un componente habitual del huerto tradicional, junto con el "naviso", *Saccharum edule*. Aunque unas 20 enfermedades y varios insectos atacan a la caña de azúcar en Vanuatu, ninguno de ellos es demasiado grave. No se han registrado enfermedades debilitantes como el raquitismo bacteriano y el virus del mosaico. Deben ser excluidas.

Batata *Ipomoea batatas* Excepto cultivos de tejidos certificados exentos de agentes patógenos

El *Ipomoeae batatas* es un importante cultivo de subsistencia en Vanuatu. En Estados vecinos, pero no en Vanuatu, se registran varias enfermedades fúngicas y nematodos; por ejemplo, dos especies en las Islas Salomón, unas 20 en Fiji y más de 35 en Papua Nueva Guinea. El gorgojo de la batata, *Cylas formicariuis*, es una plaga muy peligrosa que está ampliamente difundida en los trópicos y en los Estados del Pacífico del Sur salvo Nauru, Pitcairn, Tokelau y Vanuatu.

Taro Excepto cultivos de tejidos certificados libres de patógenos

Véase "Aráceas" supra.

Madera Incluido el bambú y partes de árboles, excepto elaborada y tratada

La industria de la madera reviste una gran trascendencia para Vanuatu con un buen potencial para aumentar la producción de plantaciones en el futuro. La madera se presenta de varias maneras: leña, madera troceada y cortada, muebles, partes prefabricadas de viviendas, cajas de embalar, artesanía de madera, productos de madera regenerada y material de estiba. Existe un grave riesgo de cuarentena, en especial por los insectos que atacan a la madera, la leña y los árboles forestales. El riesgo de cuarentena se eleva considerablemente si la corteza, hojas, cápsulas de las semillas, piñas, etc., contaminan el envío. La corteza constituye un hábitat excelente para muchos insectos y patógenos, algunos de los cuales pueden atacar otros cultivos. Las siguientes plagas de la madera no se han

detectado en Vanuatu, pero sí en países de los que puede importarse madera; las termitas *Coptotermes formosanus*, *C. acinaciformis*, *Cryptotermes brevis*, *C. cynocephalus* y *Mastotermes darwiniensis*; los escarabajos perforadores *Hylotrupes bajulus*, *Stromatium bar-batum* y varias especies de barrenillos de ambrosía (especies *Xylotrupes* y *Platypus*) y los lictos *Heterobostrychus aequalis*, *Dinoderus minutus* y *Sinoxylon anale*. Las avispas de la madera, los barrenadores de los brotes de la caoba y las hormigas carpinteras no se han detectado en Vanuatu.

Varios hongos patógenos provocan la podredumbre de la raíz, el raigal y los tallos y el tizón de la hoja y podrían difundirse por la corteza que recubre la madera y los troncos, por ejemplo, las especies *Ganoderma* y *Rigidosporus*. Los envíos de madera y troncos pueden albergar también roedores, serpientes y caracoles. Se autorizan los troncos aserrados y las manufacturas de frondosas si han recibido un tratamiento adecuado en origen.

Tabaco Excepto elaborado

El tabaco es un cultivo tradicional de huerta destinado al uso local. En su mayor parte está exento de agentes patógenos, por lo que la prohibición responde al objetivo de preservar esa situación y otros cultivos de solanáceas para los que el tabaco puede ser un huésped alternativo de la enfermedad.

Ñame Excepto cultivos de tejidos certificados exentos de agentes patógenos

No se dan aquí varias plagas y enfermedades de este importante cultivo de Vanuatu que sí se registran en países vecinos. Sólo puede importarse nuevo germoplasma como cultivos tisulares de laboratorios reconocidos. Están prohibidas también otras plantas ornamentales emparentadas de la familia de las Dioscoreaceae a menos que cuenten con un certificado de que están libres de virus. Algunas plagas cuentan con una distribución regional restringida.

Otras plantas y productos vegetales

Desde comienzos de 1993 se ha impuesto una prohibición absoluta de introducir frutas de litchi de Australia y Nueva Caledonia, debido a una infestación persistente e intensa con mosca de la fruta en las importaciones interceptadas. Sólo se permiten los litchis frescos de países libres de la mosca de la fruta.

Suelos

Los suelos de cualquier origen son un contaminante muy peligroso que puede contener nematodos, hongos, ácaros, insectos, moluscos y maleza. Están prohibidos en todas sus formas. Los vehículos, bicicletas, motocicletas, artículos deportivos y calzado de segunda mano introducidos en Vanuatu deben estar limpios o serán confiscados y limpiados por cuenta del propietario. Las plantas permitidas deben importarse con las raíces al descubierto o como plántones.

Paja de heno - Granza - Paja de arroz

La paja se utiliza a veces como material de embalaje, en particular para los artículos frágiles procedentes de Asia y de China. A menudo las hierbas empleadas son maleza que contiene semillas maduras y que puede vehicular una serie de plagas. Se destruirá toda la paja importada.
